1.4

MINUGUA

CUARTO INFORME DEL DIRECTOR DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

Ciudad de Guatemala, marzo 1996

MINUGUA



CUARTO INFORME DEL DIRECTOR DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

Ciudad de Guatemala, marzo 1996

AUGUA

Indice

Página

Nota del Secretario General 5

Cuarto Informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala 6

I. INTRODUCCIÓN 6

II. CONTEXTO EN QUE DESARROLLA SUS ACTIVIDADES LA MISIÓN 7

III. VERIFICACIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO GLOBAL 8

- **Compromiso I:** **Compromiso general con los derechos humanos** 8

Examen de la verificación de derechos considerados prioritarios por el Acuerdo Global 9

1. Derecho a la vida 9
a) Ejecuciones extralegales o muertes en violación de garantías jurídicas 9
b) Tentativas de ejecución extra-judicial 10
c) Amenazas de muerte 11
2. Derecho a la integridad y la seguridad de la persona 11
a) Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes 11
b) Otras amenazas contra el derecho a la integridad y la seguridad personal 12
3. Derecho a la libertad individual 12
4. Derecho al debido proceso legal 12
Casos citados en informes anteriores bajo este compromiso 13
5. Derechos políticos 14
6. Libertad de expresión 15
7. Libertad de movimiento 15
8. Libertad de asociación 16

- **Compromiso II:** **Fortalecimiento de las entidades de protección de los derechos humanos** 16
- Organismo Judicial y Ministerio Público 16
- Procurador de los Derechos Humanos 16

- **Compromiso III:** **Contra la impunidad** 16

- Promoción del reconocimiento como delitos de lesa humanidad de las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas 18

- **Compromiso IV:** **De que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos; compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad; regulación de la portación de armas de fuego** 18

- **Compromiso V:** **Garantías para las libertades de asociación y de movimiento** 19

- **Compromiso VI:** **Conscripción militar** 20

- **Compromiso VII:** **Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos** 20

- **Compromiso VIII:** **Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones a los derechos humanos** 20

- **Compromiso IX:** **Derechos humanos y enfrentamiento armado interno** 21

- Participación de menores 21
- Desplazados, refugiados y retornados 21

IV. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA Y FINANCIERA, Y PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS 22

A. Fortalecimiento institucional 22

Organismo Judicial 22
Servicio Público de Defensa Penal 22
Ministerio de Gobernación 23

Ministerio Público23
Procurador de los Derechos Humanos24
Comisión Presidencial de los Derechos Humanos24
Organizaciones no Gubernamentales24
Proyectos de ejecución regional: acceso a la justicia24

B. Cooperación internacional técnica y financiera25

C. Educación en derechos humanos25

V. ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS26

VI. CONCLUSIONES DEL PERÍODO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 199526

VII. PRIMER AÑO DE VERIFICACIÓN INTERNACIONAL (21 DE NOVIEMBRE DE 1994 A 31 DE DICIEMBRE DE 1995): CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES28

A. Observancia de los derechos considerados como prioritarios en el Acuerdo Global28

B. Observancia de los otros compromisos del Acuerdo Global30

C. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas32

D. Conclusiones generales32

E. Recomendaciones34

- Recomendaciones al Gobierno34
- Recomendaciones a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca35

F. Papel de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala36

G. Consideraciones finales36

Apéndice37

Cuadro 1: Denuncias admitidas por categoría de presunta violación37
Cuadro 2: Casos cerrados por categoría de violación comprobada38

Nota del Secretario General (*)

1. En el documento adjunto se encuentra el cuarto informe del Director de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala *(MINUGUA)*.

2. Este informe cubre el período comprendido entre el 21 de agosto y el 31 de diciembre de 1995; y proporciona conclusiones generales de este primer año de trabajo desde su instalación el 21 de noviembre de 1994. Entregaré el presente informe al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el fin de que sea transmitido a los miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Director de MINUGUA ha sido invitado a asistir al próximo período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

3. Quisiera agradecer al Gobierno de Guatemala y a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) su continuada cooperación con la Misión, imprescindible para su buen funcionamiento. Agradezco asimismo al Grupo de Países Amigos del proceso de paz de Guatemala (Colombia, España, Estados Unidos de América, México, Noruega y Venezuela) por su inquebrantable apoyo a la Misión y a los esfuerzos de paz de la Organización; a los Gobiernos de Argentina, Brasil, Canadá, Colombia, España, Italia y Suecia, por la contribución de su personal policial a la Misión; y a los Gobiernos de Brasil, España, Suecia, Uruguay y Venezuela por haber puesto a la disposición de la Misión sus oficiales militares.

() Documento presentado por el Secretario General de las Naciones Unidas al Quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, con fecha 24 de febrero de 1996 y código A/50/878, para ser incluido en el tema 45 del programa: "La situación en Centroamérica: procedimientos para establecer la paz firme y duradera, y progresos para la configuración de una región de paz, libertad, democracia y desarrollo".*

CUARTO INFORME DEL DIRECTOR DE LA MISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE VERIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO GLOBAL SOBRE DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala *(MINUGUA)* ha seguido ejerciendo el mandato que le fue conferido por la Asamblea General mediante su resolución *48/267*, de 19 de septiembre de 1994 de verificar el cumplimiento por el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca *(URNG)* del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos *(en adelante Acuerdo Global)* firmado por las dos partes el 29 de marzo de 1994 *(A/48/928-S/1994/448, anexo I)*.

2. Si bien el actual informe abarca el período comprendido entre el 21 de agosto y el 31 de diciembre de 1995, también toma en cuenta el trabajo llevado a cabo por la Misión desde su instalación el 21 de noviembre de 1994 y, en este sentido, proporciona conclusiones generales y recomendaciones que surgen de estos 13 meses de trabajo, sobre la base de sus cuatro informes, tres de los cuales ya fueron publicados *(A/49/856 y Corr.1, A/49/929 y A/50/482)*.

3. De acuerdo con su mandato, la Misión ha continuado sus contactos bilaterales con cada una de las partes, por medio de reuniones mensuales con el Presidente de la República y, en México, con la Comandancia General de la URNG. De igual manera, se ha mantenido la estrecha cooperación con su contraparte oficial del Gobierno, la Comisión Presidencial de los Derechos Humanos (COPREDEH) y se han celebrado reuniones regulares con los ministerios y entidades del Estado vinculados con la tutela de los derechos humanos. Como aspecto nuevo de su trabajo de campo, durante este último período la Misión ha efectuado visitas a algunos campamentos de la URNG con el fin de tratar, a nivel regional, denuncias recibidas y otros temas de especial relevancia para la tarea de verificación.

4. Con la firma, el 31 de marzo de 1995, del Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas *(en adelante Acuerdo indígena) (A/49/882-S/1995/256, anexo)*, la Misión fue requerida para verificar aquellos aspectos del acuerdo relativos a los derechos humanos considerados de aplicación inmediata. Para poder seguir desempeñando su mandato, incluidas estas nuevas actividades de verificación, y a solicitud del Secretario General *(A/49/955)* a la Misión le fueron concedidos recursos adicionales. Además, en su resolución *49/236 B*, del 14 de septiembre de 1995, la Asamblea General, entre otras cosas, destacó la importancia del Acuerdo indígena, y decidió autorizar la prórroga del mandato de la Misión hasta el 18 de marzo de 1996. La Asamblea también hizo un llamamiento al Gobierno de Guatemala y a la URNG para que aplicaran las recomendaciones de la Misión y para que cumplan plenamente los compromisos que han asumido en el marco del Acuerdo Global y los aspectos de derechos humanos del Acuerdo Indígena. Acogió con satisfacción los esfuerzos de las instituciones financieras internacionales y regionales encaminados a movilizar los recursos para la aplicación de los acuerdos de paz de Guatemala, y las contribuciones voluntarias ya realizadas al Fondo Fiduciario para el proceso de paz de Guatemala establecido por el Secretario General e invitó a la comunidad internacional a hacer nuevas contribuciones a dicho Fondo.

II. CONTEXTO EN QUE LA MISIÓN DESARROLLA SUS ACTIVIDADES

5. El período que cubre este informe coincidió con el final del gobierno del Presidente Ramiro de León Carpio, designado por el Congreso de la República en 1993, restaurando así el orden constitucional.

6. La tragedia de Xamán, el 5 de octubre, calificada por la Misión como el hecho de mayor gravedad desde su instalación, trajo como consecuencia inmediata la renuncia del Ministro de Defensa *(véanse los párrafos 25 a 32)*.

7. El tercer informe de la Misión *(A/50/482)*, emitido el 12 y presentado el 30 de octubre de 1995, recibió una amplia cobertura en los medios de comunicación y fue bien acogido por las partes y diversos sectores de la sociedad, quienes reconocieron la imparcialidad y el profesionalismo de la Misión.

8. Las negociaciones de paz continuaron y, desde abril de 1995, las partes han discutido el tema *"Aspectos socio-económicos y situación agraria"*. En los últimos meses, ciertos sectores que cuestionan el proceso de paz entablaron una acción de inconstitucionalidad contra las instancias gubernamentales creadas para las negociaciones e interpusieron una querella judicial contra el Presidente de la Comisión para la Paz; ambas acciones suscitaron reacciones favorables al proceso de paz. La Corte de Constitucionalidad no dio lugar a medidas urgentes solicitadas en la primera acción, y aún no ha dictado una resolución final.

9. La URNG declaró la suspensión unilateral de acciones militares ofensivas desde el 1º al 12 de noviembre de 1995 y desde el 24 de diciembre de 1995 al 8 de enero, por la celebración de los comicios generales. Previo a la primera suspensión se registró un aumento relativo en estas acciones de parte de la URNG.

10. Según la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), durante 1995 retornaron al país 9.524 refugiados, cifra bastante mayor que la de años anteriores. El proceso de retorno continuó pese a la persistencia de los problemas de acceso a la tierra y serios incidentes, como el de Xamán *(véanse los párrafos 25 a 32)*.

11. En los días posteriores a este último suceso, revistió impacto público la visita a Guatemala de la Experta Independiente, Sra. Mónica Pinto, quien sostuvo reuniones de trabajo con el Director de la Misión.

12. En el mes de noviembre, el Comité de las Naciones Unidas contra la Tortura manifestó su preocupación por la subsistencia de esta práctica en Guatemala.

13. El persistente alto grado de violencia e inseguridad ciudadana fue uno de los temas de mayor atención pública. Según la Policía Nacional (PN), entre el 1º de septiembre y el 20 de diciembre de 1995 hubo 959 muertos y 1.455 heridos por delitos; y del 1º de septiembre al 25 de diciembre hubo 19 secuestros, sólo en la capital, cifra que no refleja la realidad total pues la mayoría de ellos no son reportados.

14. A la medida presidencial de desmovilizar, a partir del 15 de septiembre, a los comisionados militares, se sumó, el 22 de noviembre, la disolución legislativa de esa figura por el Congreso.

15. El problema de la impunidad fue discutido en reuniones entre los Presidentes de los Organismos Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Por otra parte, en noviembre, el Presidente de la República inició procedimientos formales, que siguen pendientes, para destituir al Fiscal General de la República.

16. El 11 de noviembre, la Oficina Regional de MINUGUA en la capital fue ametrallada, sin que se registraran daños a personas. Hasta la fecha de cierre de este informe, se desconoce la identidad y los móviles específicos de los autores del atentado.

17. El período estuvo dominado por la campaña electoral. En los comicios del 12 de noviembre los guatemaltecos votaron para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, diputados al Congreso y al Parlamento Centroamericano y alcaldes, registrándose una abstención del 53% de los inscritos en el padrón electoral. Al no haber mayoría en la elección presidencial, se celebró una segunda ronda el 7 de enero de 1996. El candidato del Partido de Avanzada Nacional *(PAN)*, Alvaro Arzú Irigoyen, ganó la elección con el 51,2% del voto; el Frente Republicano Guatemalteca *(FRG)* obtuvo el 48,8%, y se registró una abstención del 63%. En las elecciones legislativas de noviembre, el PAN logró mayoría absoluta del Congreso con 43 de los 80 escaños, seguido del FRG con 21. Diversos sectores destacaron la incorporación al parlamento del Frente Democrático Nueva Guatemala, que obtuvo 6 escaños. Los comicios contaron con la presencia, entre otros, de observadores de la Organización de Estados Americanos y de la Unión Europea, quienes concluyeron que la elección fue bien administrada por el Tribunal Supremo Electoral *(TSE)* en un ambiente de normalidad *(véanse los párrafos 45 a 48)*.

18. El Presidente Arzú asumió el 14 de enero de 1996 y, en su discurso inaugural, destacó su compromiso con el *"combate frontal a la impunidad"*, la erradicación de la discriminación contra la población indígena, y la búsqueda de la paz.

19. Con posterioridad al cierre del período que cubre este informe, se han registrado los siguientes hechos, considerados en los medios de opinión y por las organizaciones que trabajan en la defensa de los derechos humanos como una posible contribución en la lucha contra la impunidad, y al fortalecimiento del poder civil:

a) La decisión del Ministerio de Gobernación, reconocida públicamente por la Misión, de proceder, a partir del 22 de enero de 1996, a la separación de más de un centenar de agentes de la PN implicados en violaciones a los derechos humanos, actos de corrupción y otros delitos;

b) La decisión del Presidente de la República de proceder a efectuar cambios en los altos mandos del Ejército;

c) La resolución, del 22 de enero de 1996, de la Corte de Apelaciones de Jalapa, que trasladó del fuero militar a un juzgado penal ordinario el conocimiento de los sucesos de Xamán.

III. VERIFICACIÓN DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OTROS COMPROMISOS ASUMIDOS EN EL ACUERDO GLOBAL

Compromiso I: Compromiso general con los derechos humanos

20. Durante el período comprendido entre el 21 de agosto y el 31 de diciembre de 1995, la Misión recibió cerca de 3.000 denuncias, de las cuales 368 fueron admitidas para su verificación.

Respecto del período anterior, que comprendió tres meses, existe un incremento del 39% en las denuncias recibidas y una disminución del 12,3% en las denuncias admitidas. En 62 de los 368 casos admitidos en el período se verificó la existencia de violación a los derechos humanos.

21. Como en anteriores informes, se exponen resumidamente algunos casos, con la sola finalidad de ilustrar aspectos relevantes de cada capítulo. En todo caso, las conclusiones del informe se fundamentan en el conjunto de casos verificados o en proceso de verificación.

22. La obtención de elementos de juicio en la verificación de este compromiso enfrenta, como realidad característica de Guatemala, la persistencia de un alto número de homicidios, amenazas de muerte, secuestros y otros graves delitos que, por provenir de la delincuencia común o personas no identificadas, no se registran como violaciones a los derechos humanos atribuibles directamente a agentes del Estado, o por motivación política, pero que son resultado del incumplimiento del deber de garantía del Estado y de su obligación de prevenir, investigar y sancionar el delito.

Examen de la verificación de los derechos considerados prioritarios en el Acuerdo Global

1. Derecho a la vida

23. Durante el período se admitieron 107 denuncias de violaciones a este derecho, equivalentes al 29% del total, entre muertes en violación de garantías jurídicas y ejecuciones extralegales (30), tentativas de éstas (14) y amenazas de muerte (63).

24. En relación con las denuncias expuestas en los informes anteriores *(A/49/856 y Corr.1, A/49/929 y A/50/482)*, cabe destacar que, en la mayoría de los casos en que la Misión, según su mandato, ha verificado la existencia de la violación, las investigaciones estatales no han conducido a la individualización y sanción de los responsables.

a) Ejecuciones extralegales o muertes en violación de garantías jurídicas

Caso 1:

25. El 5 de octubre, 25 miembros de una patrulla del Destacamento Militar *"Rubelsanto"*, zona militar 21, entre ellos un menor de edad, al mando de un subteniente, entraron a la comunidad de retornados *"Aurora 8 de Octubre"* en Xamán, Alta Verapaz. La tensa situación creada terminó en la trágica muerte de 11 miembros de la comunidad, incluso dos niños, a manos de la patrulla, y 30 personas heridas, entre ellas 3 soldados lesionados por sus compañeros.

26. El itinerario de la patrulla, comunicado al Jefe del Batallón la mañana del 3 de octubre, incluía coordenadas que corresponden a la ubicación de la finca. El día 5 de octubre al mediodía, los soldados pasaron cerca de las primeras viviendas de la comunidad, alarmando a los pobladores, quienes consideraron que la presencia militar violaba su propiedad y los *"Acuerdos del 8 de octubre de 1992"* (firmados entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Comisión Nacional para la Atención de Repatriados, Refugiados y Desplazados, y las Comisiones Permanentes de Refugiados Guatemaltecos en México, en los que se reconoce el carácter civil y pacífico del retornado y de la

población retornada). La razón del ingreso de la patrulla a la comunidad difiere según las versiones. Durante el recorrido, aumentó el número de vecinos y las acusaciones y expresiones de descontento por la presencia de los militares.

27. La población pidió a los soldados que dejaran sus armas y que permanecieran allí hasta que MINUGUA y el ACNUR verificaran la presunta violación de los Acuerdos del 8 de octubre de 1992. Luego de media hora de discusión, rodeados y posiblemente atemorizados, los integrantes de la patrulla intentaron salir del lugar empujando con sus fusiles a los pobladores.

28. Un vecino tomó el cañón del arma al sargento, para arrebatársela y este ordenó disparar a otro miembro de la patrulla, quien al hacerlo dio muerte a tres personas cercanas, una de ellas por la espalda al huir. Este hecho habría provocado una reacción en cadena de los demás soldados que realizaron disparos indiscriminados en todas las direcciones.

29. Roto el cerco y apoyándose por nutrido fuego de fusilería, la mayor parte de la patrulla salió de la comunidad por la misma ruta de llegada, llevando tres soldados heridos por los disparos incontrolados de sus compañeros. A 200 metros del lugar en que se abrió fuego, un soldado disparó deliberadamente al niño Santiago Pop Tut, de ocho años, impactándole en la muñeca. Cuando intentó huir, el soldado regresó y, a poca distancia, le disparó en el pecho y la cabeza, dándole muerte.

30. Dos equipos de observadores de la Misión se encontraron con los soldados que volvían a su base y los entrevistaron. Seis soldados tomaron otra ruta y regresaron a su destacamento al día siguiente. MINUGUA llegó a Xamán dos horas después del hecho y, en coordinación con ACNUR, evacuó a los civiles heridos. Los observadores realizaron una amplia inspección del lugar, tomaron testimonios a más de 15 pobladores, a casi todos los heridos evacuados y, por invitación de la autoridad militar, a los miembros de la patrulla. Varios soldados manifestaron confidencialmente que durante el regreso a su base y también dentro de ella se les instruyó sobre lo que tenían que decir.

31. No hay evidencia de que los vecinos estuvieran armados ni testimonios que den cuenta de agresiones físicas a los soldados, excepto el mencionado intento de arrebatar el arma del sargento. En el lugar de los hechos se recogieron casquillos calibre 5-56 mm, munición habitualmente empleada por el Ejército, que fue entregada a la autoridad judicial.

32. El rápido desplazamiento al lugar del hecho y las diversas acciones de verificación realizadas inmediatamente, hizo posible que la Misión emitiera, el 10 de octubre, un informe público reseñando el resultado de la verificación preliminar y la magnitud de lo ocurrido. La conclusión principal fue que miembros de la patrulla militar violaron gravemente el derecho a la vida, al haber disparado intencionadamente contra los miembros de la comunidad *"Aurora 8 de Octubre"*, sin que se haya encontrado evidencias de que esta violación obedeció a una planificación superior *(véase el párrafo 41)*.

b) Tentativas de ejecución extrajudicial

Caso 1

33. El 26 de noviembre, Jorge Villatoro fue públicamente agredido por dos miembros del Destacamento Valparaíso, municipio de La Democracia, Huehuetenango. Un subteniente, que se encontraba en estado de embriaguez, apuntó con su pistola a la cabeza de Villatoro obligándole a caminar hacia el recinto castrense y maltratándolo. Al intentar escapar, el subteniente le persiguió y al introducirse la víctima en el vehículo de un amigo, le apuntó con un fusil, disparándole sin alcanzarle.

Finalmente, el subteniente y cuatro soldados aprehendieron a la víctima y le condujeron a la subestación de policía. El oficial a cargo rehusó proceder a la detención ilegal del ciudadano y confirmó que el oficial había abusado de sus funciones. Días después, oficiales de la zona militar reconocieron los hechos y ofrecieron a la víctima tratamiento médico mientras éste les entregaba el único casquillo del disparo hecho por el oficial. Hasta el cierre de este informe los órganos competentes no habían iniciado la investigación y la única copia del parte oficial fue enviada a la zona militar *"como procedimiento de rutina"*.

c) Amenazas de muerte

Caso 1

34. El 6 de noviembre, un miembro de la organización no gubernamental Fundación Myrna Mack que realizaba un taller sobre derechos humanos en Santa Bárbara, Huehuetenango, fue citado a la alcaldía, donde fue recibido por funcionarios municipales y miembros del Comité Voluntario de Defensa Civil *(CVDC)*. Allí fue acusado de pertenecer a la URNG por llevar un libro sobre los derechos del pueblo maya y el Acuerdo indígena. Los miembros del CVDC discreparon sobre si debían realizar un *"bando público"* (exhibición de la persona por las calles, lo que en ocasiones ha concluido en linchamiento) o si debían darle muerte. Al salir de la alcaldía, fue agredido verbalmente y golpeado en la cara, ante la pasividad del Policía Municipal. El afectado, citado nuevamente a la alcaldía el 14 de noviembre, concurrió con representantes de la organización no gubernamental, la Oficina del Procurador de Derechos Humanos, el Ministerio Público y la Misión. Los ánimos volvieron a exaltarse y se amenazó a varios de los presentes; incluso MINUGUA fue acusada de estar integrada por guerrilleros y sus observadores también fueron amenazados de muerte. El 24 de noviembre se celebró un cabildo abierto al que asistió el comandante de la zona militar y el Director Adjunto de la Misión; en él se aclaró parte de la situación, aunque las amenazas contra la víctima no cesaron completamente. El Ministerio Público y la PN no han investigado adecuadamente los hechos, cuya verificación por los observadores de MINUGUA fue objeto de entorpecimientos y amenazas.

2. Derecho a la integridad y seguridad de la persona

35. En el período se admitieron 111 denuncias por violaciones a este derecho, equivalentes al 30,1% del total. La práctica de la tortura subsiste, especialmente vinculada a la acción policial contra la delincuencia común. El 44,8% (26) de los casos de malos tratos se ha verificado en detenciones arbitrarias y la PN es señalada como responsable en el 44,26% de ellos.

a) Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

Caso 1

36. En agosto, Elin Robledo López y Douglas Robledo López denunciaron haber sido torturados, con golpes y choques eléctricos, durante la detención de que fueron objeto el 22 de julio, por agentes de la PN de Cuilapa, Santa Rosa. Un mes después del hecho aún eran visibles las señales de las lesiones. No hubo examen médico forense. Los afectados fueron liberados el 1º de septiembre. La Oficina de Responsabilidad Profesional de la PN determinó que los autores de la detención ilegal, golpes y adulteración de partes policiales fueron el 3º jefe de Cuilapa, el 1º y 2º jefes de Barberena y tres agentes de la subestación de la PN de Cuilapa. Su investigación determinó que la detención no fue en flagrancia, como lo asegura el parte policial, sino mientras las víctimas retornaban de su trabajo. El juez insistió en no tener competencia por tratarse de un problema *"exclusiva-*

mente policial". Los afectados no han seguido el expediente por lo que se encuentra archivado en el Ministerio Público.

b) Otras amenazas contra el derecho a la integridad y la seguridad personal

Caso 1

37. El 24 de septiembre, en Los Amates, Izabal, cuatro sujetos fuertemente armados entraron en una casa, golpearon a su dueño y violaron a su esposa y a la hijastra de 13 años. El 26 de septiembre ambas mujeres fueron al Juzgado de Paz de Los Amates. El Oficial 1º quiso hablar a solas con la menor y, una vez en la oficina, la violó, provocándole lesiones serias. La víctima ingresó al Hospital de Zacapa. El 5 de diciembre se emitió orden de captura y destitución del funcionario, sin que aún se haya ejecutado la captura dado que se habría fugado. Por este hecho, la familia fue amenazada reiteradamente por un ex comisionado militar. El representante del Ministerio Público de Puerto Barrios pidió el informe médico de la menor, pero el Hospital de Zacapa negó que se hubiera realizado allí, lo que contradice lo verificado por la Misión que constató que en la historia clínica de la niña obra el examen médico.

3. Derecho a la libertad individual

38. Las denuncias por violaciones a este derecho suman 47, o sea, el 12,7% del total de denuncias admitidas. En un significativo número de arrestos, la policía violó normas legales y garantías fundamentales del detenido. La interpretación extensiva del concepto de flagrancia y la sospecha como causal genérica de detención es característica de la mayor parte de estos casos, en que la detención no obedece a mandamiento judicial, lo cual debilita la función jurisdiccional.

Caso 1

39. El 31 de agosto, la PN de Jutiapa recibió una llamada anónima, indicando el secuestro de un menor de edad y, sin orden judicial ni aviso al Ministerio Público, allanó la casa de Gerónima Vásquez, a quién detuvo con sus hijos Lubia y Javier Martínez y un niño de tres meses. Asegurando que se trataba de un infante desaparecido, la PN entregó el niño ilegalmente a otra familia. Tras dos meses de detención, se logró obtener pruebas de ADN que establecieron que la madre del menor era Lubia Martínez, y se le restituyó su hijo, dando libertad a los otros detenidos. El Ministerio Público solicitó la captura de los jefes policiales vinculados al caso y el 3 de diciembre, en Zacapa, agentes de la Oficina de Responsabilidad Profesional detuvieron al ex jefe departamental de Jutiapa. Sin embargo éste recuperó su libertad al día siguiente, bajo caución económica.

4. Derecho al debido proceso legal

40. En el período se admitieron 61 denuncias por violaciones a este derecho, es decir el 16,5% del total. La mayoría alude al deber jurídico del Estado de investigar y sancionar, especialmente violaciones presuntamente cometidas por agentes del Estado. La verificación revela que diligencias procesales indispensables para esclarecer los hechos y procesar a los autores, siguen sin realizarse. La no emisión oportuna de órdenes de captura afecta la investigación y sanción del delito.

Caso 1

41. La verificación del proceso del caso de Xamán fue inicialmente obstaculizada por el juez militar que, a pedido de los abogados de la defensa, impidió a la Misión observar las declaraciones de los imputados. Superado el problema, se registraron varios hechos que entorpecieron el avance de la investigación judicial, especialmente, la instrucción dada a los soldados para dar una misma versión distorsionada de lo ocurrido, y las presiones y amenazas contra el fiscal del caso. Por otra parte, el Ministerio Público cuestionó públicamente la imparcialidad del juez militar. También se registraron irregularidades como la realización de autopsias sin los requisitos técnicos necesarios, la demora indebida del Ejército para entregar las armas utilizadas, el impedimento del ingreso del médico forense del Ministerio Público al hospital donde estaban los soldados heridos y el hostigamiento a los retornados heridos. A ello se suma la tipificación penal de los delitos, ratificada por el juez ante la oposición del fiscal del caso, que resta gravedad a los hechos. Finalmente, el derecho a la defensa podría verse perjudicado debido a que los 26 militares son defendidos en común por dos o tres abogados, hecho que, según la ley nacional, es en principio inadmisible salvo que manifiestamente no exista incompatibilidad.

Caso 2

42. En la verificación de la denuncia de la URNG sobre la muerte de la guerrillera Emiliana Patrocinia Mazariego Hernández *(A/50/482, anexo, párr. 150)*, personal del Destacamento Militar Las Pozas y otros testigos presenciales confirmaron que el juez de paz de Sayaxché, Petén, que firmó el acta del levantamiento del cadáver, no estuvo presente en la diligencia. El acta registra heridas de bala y fracturas, pero no el hundimiento y desprendimiento de la bóveda craneana y la destrucción del maxilar inferior, que se confirmó con la exhumación del cadáver un mes después de la muerte. La exhumación, solicitada el 25 de agosto por el fiscal y considerada indispensable para esclarecer las circunstancias de la muerte, no logró su objetivo al limitarse a un simple reconocimiento. El juez de paz abrió el proceso por *"Actividad contra la seguridad interna de la Nación"*, que implica investigar la responsabilidad penal de la occisa - que en cualquier caso se extingue con la muerte - y no las circunstancias de su deceso. El Ministerio Público pidió cambiar la tipificación por *"homicidio"*. La Misión reunió suficientes elementos de juicio para considerar que debido a la actuación del juez de paz no se esclarecieron las graves presunciones de tortura, pero la Corte Suprema de Justicia, a través de la Supervisión General de Tribunales, respaldó al juez, que desde un inicio precisó que las muertes en enfrentamiento armado no son materia de investigación judicial. Las mismas dudas permanecen respecto de otro caso denunciado por la URNG como muerte por tortura de un combatiente en Ixcán, Quiché, tras su captura por el Ejército, que no ha sido investigada por los tribunales. La práctica de algunos jueces de no investigar los casos de muertes como *"consecuencia del enfrentamiento armado"* sigue vigente, sin ser sancionada. La Supervisión General de Tribunales también ha avalado la actuación del juez militar a cargo del caso Xamán *(véanse los párrafos 25 a 32)* ante las acusaciones de obstaculización a la investigación del Ministerio Público.

Casos citados en informes anteriores bajo este compromiso

43. Pese a la reactivación de algunos procesos y a resoluciones judiciales que significaron, en otros, moderados avances, la característica predominante en casos que han causado conmoción pública continúa siendo la dilación en la realización de trámites necesarios para el progreso de la investigación, la falta de cooperación de autoridades del Gobierno con los jueces, y las presiones y amenazas sufridas por diversos actores procesales. A continuación se señalan algunos ejemplos:

a) En el proceso referente a la desaparición y muerte del comandante de la URNG, Efraín Bámaca, *(A/50/482, anexo, párrs. 61 y 62)*, aún no se efectúa la exhumación de su

cadáver, diligencia necesaria que estaría siendo dilatada por el juez militar. Magistrados de la Sala de Apelaciones denunciaron haber sido objeto de seguimiento y registro de las placas de sus vehículos. Durante las audiencias, sujetos armados acompañaron a los inculpados;

b) En el caso del asesinato de Jorge Carpio Nicolle *(A/50/482, anexo, párr. 64)*, la Sala de Apelaciones resolvió el reinicio del proceso desde la fase de prueba, lo que permitiría la presentación de testimonios fundamentales;

c) En el proceso por el asesinato de Mario Alioto López Sánchez *(A/50/482, anexo, párr. 66)*, tras meses de inactividad, el 9 de noviembre el Ministerio Público formalizó acusación contra siete de los diez inculpados. Estudiantes de la Universidad de San Carlos, que son parte interesada en el caso, y el abogado de esa institución recibieron amenazas;

d) En el proceso por el asesinato de Myrna Mack *(A/50/482, anexo, párr. 63)*, declararon funcionarios del Estado, entre ellos, el para el momento Presidente de la República, Ramiro de León Carpio. Preocupa la lentitud de algunos ministerios en responder a los oficios del fiscal, en particular del Ministerio de Defensa, que no lo hizo invocando razones de seguridad nacional. La querellante planteó duda de competencia ante el juez militar a cargo, por considerar que este fuero atenta contra el principio de igualdad ante la ley e independencia judicial, solicitud pendiente de resolución ante la Corte Suprema de Justicia. Hubo un nuevo caso de hostigamiento contra un funcionario del Ministerio Público vinculado al caso;

e) En el proceso por el asesinato de Epaminondas Gonzáles Dubón *(A/49/929, anexo, párr. 62)*, en cuya verificación se constataron varias irregularidades, los dos acusados fueron condenados a 16 y 24 años de prisión. La MINUGUA tuvo información de otros presuntos autores mencionados en informes policiales y expresó su preocupación por el hecho al Ministerio de Gobernación, que se comprometió a investigarlo con el Ministerio Público. Hasta el momento no se tiene información de que se haya realizado tal investigación;

f) Tras meses de inactividad del proceso por la muerte de los trabajadores de la finca San Juan del Horizonte *(A/50/482, anexo, párr. 65)*, se volvió a citar a los jefes policiales vinculados al desalojo. El 11 de noviembre se dictó auto de prisión preventiva contra un alto jefe de la PN. Dos oficiales se excusaron de comparecer. El nuevo fiscal ha contribuido a impulsar la investigación;

g) El proceso por el asesinato de Manuel Saquic Vásquez, *(A/50/482, anexo párrs. 33 y 34)* está paralizado desde el 9 de agosto, fecha en que la juez del caso ordenó la detención del ex comisionado militar sindicado como autor del hecho. Los esfuerzos policiales por detenerlo han sido estériles. En noviembre, familiares del acusado denunciaron ante la policía y el fiscal su desaparición forzada.

5. Derechos políticos

44. La Misión, de acuerdo con su mandato, siguió con atención el adecuado ejercicio de los derechos políticos durante la campaña y los actos eleccionarios, mientras otras entidades internacionales recibieron el encargo de observar y pronunciarse sobre el proceso electoral en su conjunto.

45. Según las misiones de observación electoral, las elecciones se realizaron en un marco de normalidad *(véase el párrafo 17)*; la Misión no recibió denuncias sobre violaciones a los derechos específicamente políticos, a pesar de registrarse hechos violentos contra personas vinculadas a la actividad política en el contexto de la campaña electoral. La suspensión unilateral de actividades ofensivas por la URNG, desde el 1º al 12 de noviembre y del 24 de diciembre 1995 al 8 de enero de 1996, unida al llamamiento a acudir a votar en la primera ronda, contribuyó al normal ejercicio de los derechos políticos.

46. El nivel de abstención ilustra el limitado ejercicio del derecho al voto. La participación alcanzó el 47% de los inscritos en el padrón, cifra superior a la de las elecciones de 1994, pero inferior a la de la primera vuelta de 1990. En la segunda vuelta la participación descendió hasta el 37%. Además, el padrón excluye aún al 29% de la población en edad de votar *(A/50/482, anexo, párrs. 69 a 72)*, debido en buena medida a la carencia de documentación primaria, problema que se desea resolver en parte con la Ley de Documentación Personal de la Población Desarraigada, promulgada el 25 de noviembre de 1995.

47. La Misión está atenta al trámite del proyecto de reforma a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, del 5 de abril de 1994, por considerar que alude a medidas que pueden remover obstáculos, identificados por la verificación, para el adecuado ejercicio de los derechos políticos y elevar la participación ciudadana. El proyecto crea un documento único de identidad personal, expedido por el Tribunal Supremo Electoral; extiende las atribuciones del Tribunal para realizar actividades de empadronamiento e información ciudadana, y amplía el número de lugares de instalación de las juntas receptoras de votos *"tomando en cuenta el criterio de concentración poblacional y distancia"*.

6. Libertad de expresión

48. En el período se admitieron dos denuncias graves sobre este derecho. Los niveles generales de violencia e intimidación afectan la labor periodística y la libre expresión. Además del caso presentado a continuación, la Misión está verificando denuncias sobre intervención telefónica en perjuicio del diario Siglo Veintiuno.

Caso 1

49. El 3 de septiembre, desconocidos entraron a las oficinas del Centro Exterior de Reportes Informativos sobre Guatemala *(CERIGUA)*. El robo de la computadora, que contenía la base de datos de la agencia y la lista de suscriptores, dejando diversos objetos de valor, confirmaría la motivación política del hecho. La sede del Centro fue vigilada antes y después del mismo. La investigación oficial está paralizada. La policía realizó algunas diligencias técnicas, pero el Ministerio Público no mostró voluntad para esclarecer el caso.

7. Libertad de movimiento

50. En el período se recibieron dos denuncias relacionadas con la violación de este derecho, ambas atribuidas a la URNG. En otros casos en que la Misión supo de retenes y ocupación de poblaciones por la guerrilla con fines de propaganda, se constataron restricciones al tránsito de vehículos y personas.

8. Libertad de asociación

51. La Misión ha recibido nueve denuncias sobre violaciones a este derecho. La verificación reveló actos de hostigamiento hacia organizaciones no gubernamentales de derechos humanos *(véanse los párrafos 34 y 78)*, y algunos casos indicadores de conflictos entre autoridades administrativas y sindicatos que podrían afectar el derecho a la libertad sindical.

Compromiso II. Fortalecimiento de las entidades de protección de los derechos humanos

Organismo Judicial y Ministerio Público

52. Se registraron nuevos casos de intimidación y amenazas contra jueces y fiscales. La participación de agentes del Estado en algunos de ellos, especialmente cuando se investiga la presunta participación de miembros del Ejército y la PN, otorga mayor gravedad a esta situación.

53. El Gobierno no ha puesto en práctica una política global eficaz, tanto preventiva como de investigación de estos hechos, para fortalecer el ejercicio de las funciones de protección de los derechos humanos que tienen asignadas el Organismo Judicial y el Ministerio Público.

54. La Misión siguió con preocupación las denuncias formuladas por el Fiscal General sobre presiones provenientes del Gobierno, dirigidas a retardar la investigación de casos en que se involucra a oficiales del Ejército y un alto funcionario gubernamental; así como los seguimientos, intimidaciones y amenazas de muerte que el Fiscal General denunció tuvieron lugar después de sus declaraciones.

Procurador de los Derechos Humanos

55. Durante el período persistió la desatención por parte de las autoridades estatales a las solicitudes de información y recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos. La investigación de las denuncias, según ha informado dicha institución, sufren retraso e incluso estancamiento por la falta de colaboración de las autoridades a las que pide información, especialmente del Organismo Judicial, el Ministerio Público y la PN. No obstante la Misión ha registrado, como hecho positivo, que la Dirección de la PN, a partir de las recomendaciones del Procurador sobre destitución de agentes policiales, haya iniciado, en su mayoría, el proceso correspondiente.

Compromiso III. Contra la impunidad

56. La verificación indica que la situación general de impunidad persiste y que no se ha diseñado ni aplicado un plan global para enfrentarla. No obstante, existe una mayor conciencia sobre la necesidad de combatirla, como reflejan los siguientes hechos positivos:

a) Las reuniones periódicas entre el Presidente de la República, el Presidente de la Corte Suprema y el Presidente del Congreso, para tratar el combate contra la impunidad, que expresan el interés de las máximas autoridades del Estado para enfrentar este problema;

b) La remisión por el Ejecutivo al Congreso de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; el Acuerdo Gubernativo que desmoviliza a los comisionados militares, y la aprobación por el Congreso de la ley que establece la disolución definitiva de esa figura militar;

c) Ciertas mejorías incipientes y localizadas en la situación de descoordinación entre el Ministerio Público y la PN, en particular en las zonas rurales, que han permitido logros significativos en casos graves;

d) Avances en las investigaciones de ciertos casos que estuvieron paralizados durante meses y el inicio del funcionamiento de un comité coordinador entre el Ministerio Público y la Misión, en cuyo marco, entre otras actividades, se consideran casos en que la Misión ha detectado deficiencias.

57. Sigue presente en la población la desconfianza hacia la administración de justicia en general. La falta de garantía a la seguridad de las personas y la impunidad de los responsables de graves delitos, favorecen la aplicación de la *"justicia privada"* y las operaciones denominadas de *"limpieza social"*.

58. La falta de coordinación entre el Ministerio Público, la PN y el Organismo Judicial en el proceso de investigación y persecución del delito, ha sido señalada por la Misión como una causa fundamental del defectuoso funcionamiento de esas instituciones.

59. Pese a que el nuevo Código Procesal Penal establece la obligación del Ministerio Público de *"practicar todas las diligencias pertinentes y útiles"* para determinar la existencia de un hecho ilícito, en muchos casos se constató que, frente a denuncias de graves violaciones a los derechos humanos que deben seguirse de oficio, esta institución sólo obra a instancia de parte. Obstaculizan el desempeño de la obligación de los fiscales: a) las amenazas que ponen en riesgo, incluso, su vida, especialmente cuando los presuntos autores son militares o gozan de un fuerte poder económico; b) la invocación, en ciertos casos fundada , de carencias logísticas para justificar su inacción; c) la necesidad de una mayor capacitación; y d) los casos de corrupción.

60. Son numerosos los jueces que realizan su misión conforme a la ley y a los principios éticos de la judicatura. Pese a ello, de la verificación del derecho al debido proceso, han surgido evidencias, en varios casos, de actuaciones judiciales que favorecen la impunidad y que no han sido sancionadas *(véanse los párrafos 41 y 42)*. También preocupan a la Misión los casos de pérdida de expedientes procesales que afectan a agentes del Estado, a los que no ha seguido una adecuada sanción. La actuación de algunos jueces conforme al proceso inquisitivo anterior y su reticencia a aceptar la nueva función del Ministerio Público en la investigación penal, ha dificultado en muchos casos la aplicación del nuevo Código Procesal Penal y aumentado la desconfianza en la eficacia del sistema judicial.

61. También persiste la falta de confianza y credibilidad de la población en la PN debido a su defectuoso funcionamiento y a la persistencia de problemas enunciados en anteriores informes *(véanse el párrafo 68 y párrafos siguientes)*.

62. La verificación revela nuevos casos de la protección que brinda el Ejército a algunos de sus elementos implicados en delitos.

Caso 1

63. El 12 de agosto, un miembro del Ejército en Joyabaj, Quiché, disparó contra una mujer.

Horas después fue detenido por la policía. A pesar de que el juez de paz tipificó el delito de *"lesiones gravísimas"* (la víctima sufrió la extirpación de un riñón y daños en los intestinos), el juez militar lo calificó como *"lesiones simples"*. La familia de la víctima fue citada a la zona militar donde se le propuso zanjar el asunto a cambio de una suma de dinero que pagaría la esposa del imputado. Ante la oposición de la familia, un militar manipuló reiterada y amenazantemente su arma. Luego de una segunda proposición económica avalada por un fiscal auxiliar, la víctima desistió de la denuncia y aceptó el dinero, explicando que lo necesitaba para medicinas. El agresor quedó libre, pese a tratarse de un delito de acción pública. Como única medida, el Ejército impuso dos meses de arresto al oficial, por ausencia del destacamento, embriaguez y *"mal uso del armamento"*.

64. En el período se recibieron nuevos casos de oficiales del Ejército que acusaron de proclives a la URNG a organizaciones de derechos humanos, a retornados e incluso a la Misión. Este discurso, lejos de ayudar a la paz y la reconciliación, fomenta actitudes de temor y desconfianza que pueden ser un factor que propicie hechos tan lamentables como el ocurrido en Xamán. Ilustra la vigencia de este discurso la encuesta confidencial que realizó el Ejército entre algunos responsables comunitarios en el Ixcán, consultando sobre organizaciones no gubernamentales favorables a grupos opositores al Estado, en que sólo era posible responder: *"a) sí"* o *"b) lo ha escuchado"*, advirtiéndose que la encuesta no debía ser mencionada a MINUGUA.

65. La desmovilización de los comisionados militares se vio dificultada, especialmente en las zonas más alejadas del país, por la falta de difusión de la medida por parte del Gobierno y la intención de los ex comisionados de retener sus potestades. La Misión verificó casos en que conservan sus credenciales y sus armas y otros en que el proceso de *"despistolización"* fue obstaculizado por autoridades castrenses, argumentando que las credenciales de los ex comisionados eran válidas. Además, hubo nuevas denuncias contra aquellos por violar los derechos humanos *(véase el párrafo 34)*.

66. Persisten denuncias contra miembros de los CVDC por delitos de acción pública, que no son denunciados por las víctimas ni investigados por la autoridad. Las órdenes de captura dictadas contra algunos no se cumplen, como en el caso de los patrulleros de la Aldea Las Majadas, responsables de la desaparición y muerte de dos ciudadanos estadounidenses en abril de 1985 *(véase el párrafo 89)*.

Promoción del reconocimiento como delitos de lesa humanidad a las ejecuciones extrajudiciales y las desapariciones forzadas

67. El 1º de septiembre el Gobierno remitió al Congreso, para su estudio y aprobación, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas. Este es un paso importante en relación con el compromiso de promover en la comunidad internacional el reconocimiento de la desaparición forzada como delito de lesa humanidad. Sobre el reconocimiento de las ejecuciones extralegales como delito de igual naturaleza, la Misión no tiene nueva información *(Acuerdo Global, secc. III, párr. 2)*.

Compromiso IV. De que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos: compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad; regulación de la portación de armas de fuego

68. En su primer informe *(A/49/856 y Corr.1, anexo, párr. 174)*, la Misión subrayó que la profesionalización de la policía requiere un programa de seguridad pública que delimite la función policial de la militar. La carencia de recursos de los cuerpos de seguridad ha conducido al empleo del Ejército y

la Policía Militar Ambulante para realizar retenes y patrullas de prevención. Además, no hay un estándar mínimo de calificación del policía avalado por un programa obligatorio de capacitación como condición para su ingreso o promoción.

69. El Ministro de Gobernación y el Director de la PN han logrado que en el desarrollo de las actividades de mantenimiento del orden en manifestaciones públicas o en desalojos, haya un mayor respeto para la integridad física de las personas, gracias a la reiteración de instrucciones a sus miembros de restringir el uso indebido de la fuerza.

70. Sobre la base de informes de la Oficina de Responsabilidad Profesional, se consignaron durante el año a los tribunales cerca de 530 miembros del cuerpo por delitos, entre éstos, 28 por homicidio o asesinato y 55 por robo. Sin embargo, la depuración de la policía no trajo aparejado el proceso penal de los agentes implicados en hechos delictivos. Según la institución, no se ha podido separar definitivamente del servicio a 68 miembros del cuerpo, por falta de respuesta del Juzgado de Trabajo y Previsión Social.

71 Afectan gravemente la imagen y actuación de la policía los casos de corrupción y participación en acciones delictivas de sus agentes. Son frecuentes las ocasiones en que organizaciones delincuenciales tienen contactos o cuentan entre sus miembros a agentes de la policía, incluso algunos con grado de oficial, que poseen antecedentes policiales o penales.

Caso 1

72. El 20 de agosto, dos turistas colombianas fueron secuestradas al salir del aeropuerto internacional; luego fueron violadas y despojadas de sus pertenencias. Su denuncia permitió la detención de miembros de una banda que opera en dicho lugar, entre los que se cuenta un policía. Semanas después se denunciaron hechos similares, sin que se lograra poner fin al fenómeno.

73. En el período, el porcentaje de armas decomisadas por la policía se incrementó en forma importante. Sin embargo, es contradictorio con este esfuerzo que la cifra oficial de armas de fuego vendidas por empresas particulares sea cerca de 37.000 en el año. Considerando que en igual período, según datos oficiales, la policía decomisó cerca de 2.000, se concluye que el número de armas en poder de particulares creció en más de 34.000 este año, mientras los permisos de portación concedidos fueron sólo 5.000. Los avances son exiguos, especialmente si se considera que el número de armas en manos de particulares es estimada por el Ministerio Público en cerca de 250.000. Cualquier plan policial será infructuoso si no se desarrollan esfuerzos adicionales en el control y regulación de la venta de armas de fuego, y en la fiscalización y mayores exigencias para el otorgamiento de permisos. El proyecto de ley elaborado por el Departamento de Control de Armas y Municiones del Ministerio de Defensa para introducir mayores regulaciones en la venta de armas entre particulares, es insuficiente frente a una legislación demasiado permisiva.

Compromiso V. Garantías para las libertades de asociación y movimiento

74. Este compromiso comprende tres aspectos: a) voluntariedad de asociación a los CVDC; b) violaciones a los derechos humanos por parte de sus miembros; y c) creación de nuevos CVDC. El Acuerdo Global confiere un rol crucial al Procurador de Derechos Humanos en la verificación de los dos primeros aspectos, por lo que la Misión se remite a los pronunciamientos de este alto funcionario.

75. La Misión considera que el Gobierno ha observado el compromiso unilateral de no promover

la creación de nuevos CVDC. Sin embargo, sigue con inquietud los anuncios de creación de otros organismos que cumplirían similares funciones, así como las acciones de propaganda en favor de patrullas integradas por civiles y el entrenamiento de tiro que, en algunos casos, les proporcionaría el Ejército.

76. La Misión conoció la solicitud de alcaldes e integrantes de algunos CVDC para su disolución voluntaria. Según informes del Procurador de Derechos Humanos, en el período hubo una solicitud de disolución que se concretó en Tezulutlán, Sayazche, Petén. En el año se presentaron nueve solicitudes, de las cuales cuatro se concretaron, afectando a 500 patrulleros. En otros casos la intervención del Ejército impidió la disolución. Hay casos en que la disolución ha sido espontánea, con la sola entrega de las armas a la autoridad militar, como ocurrió con el CVDC *"Las Majadas"* el 23 de noviembre en Huehuetenango.

Compromiso VI. Conscripción militar

77. Aunque el reclutamiento forzoso virtualmente ha cesado, en el período la Misión recibió cinco denuncias en cuya verificación se han constatado algunas irregularidades, pero no el reclutamiento forzoso. Se comprobó que comisionados militares, antes de su desmovilización, citaron a jóvenes a destacamentos militares, para insistirles sobre el deber de cumplir con el servicio militar.

Compromiso VII. Garantías y protección a personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos

78. En el período se conocieron casos de intimidaciones y amenazas, efectuados por desconocidos mediante allanamientos de locales o cartas anónimas, contra activistas de derechos humanos. Hubo también casos que involucran a miembros de los CVDC. Además del incidente en Santa Bárbara *(véase el párrafo 34)*, es ilustrativo el caso del consorcio de la organización no gubernamental denominada *"Pueblos Unidos"*, cuya sede fue allanada por desconocidos que registraron sus archivos, sin llevarse ningún objeto de valor.

Compromiso VIII. Resarcimiento y/o asistencia a las víctimas de violaciones de derechos humanos

79. El Gobierno informó que el cumplimiento de este compromiso se lleva a cabo básicamente a través del Fondo Nacional para la Paz. La Misión valora este esfuerzo, pero reitera que el estricto cumplimiento del compromiso requiere un plan de acción que comprenda la adecuada identificación de categorías de víctimas, así como medidas y programas destinados a su asistencia y resarcimiento.

Compromiso IX. Derechos humanos y enfrentamiento armado interno

80. En los meses previos a la suspensión de actividades ofensivas *(véase el párrafo 45)* hubo un aumento relativo, por parte de la URNG, de los enfrentamientos armados, hostigamientos, retenes y tomas de poblaciones con fines de propaganda, que en alguna ocasión pusieron en riesgo a la población civil, por hallarse ésta en la trayectoria de las armas, o por la cercanía de unidades militares a núcleos poblados.

81. La Misión manifestó al Ejército su preocupación por el riesgo que supone para la población civil la instalación de nuevos destacamentos en centros poblados y valora positivamente el retiro de la guardia de la central eléctrica de Fray Bartolomé de las Casas, Alta Verapaz, así como el compromiso de la URNG de no seguir considerando a dicha central como objetivo militar. También, fue levantado el destacamento militar ubicado en Guineales, Sololá, cuyos miembros habrían incurrido en violaciones de derechos humanos, según denuncias en verificación. Además, la Misión manifestó su inquietud por la inusual presencia militar en San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango y Santa Lucía la Reforma, a lo que se argumentó que no se trataba de destacamentos militares permanentes.

82. En el período, la Misión recibió 10 denuncias de amenazas y daños a fincas vinculadas al cobro del denominado *"impuesto de guerra"* por la URNG. La opinión de la Misión, expresada públicamente y en reuniones con la URNG, es que esas acciones violan el Acuerdo Global. En algunos casos, reconocidos por la URNG, se constató una disminución en la intensidad de la presión y las amenazas. En otros bajo verificación en Petén, cuya autoría rechaza la Comandancia, se han proferido amenazas de quemas de viviendas, alguna de las cuales fueron cumplidas.

83. Aunque en algunos de los casos se estableciera que se trató de delincuencia común, no hay duda que la existencia del *"impuesto de guerra"* es un factor que contribuye a la inseguridad ciudadana, fomenta el crecimiento de la delincuencia común y restringe, en algunos casos, la actuación policial. Por ello, el cese de esta práctica por la URNG sería positivo para la lucha contra la impunidad.

84. Se verificaron cuatro nuevos casos de accidentes por minas, con el resultado de dos civiles muertos y tres heridos. En este contexto debe mencionarse el Decreto 60-95, de 17 de agosto pasado, que establece el rastreo de minas y otros artefactos explosivos en las áreas de reasentamiento de retornados. En el período, se avanzó en las conversaciones sobre este tema con la URNG.

85. En cuanto al compromiso de respetar los derechos humanos de los heridos y prisioneros, así como el acuerdo del Ejército de informar a MINUGUA cuando se produjeran muertos, heridos o capturados de la URNG, la Misión registró dos denuncias vinculadas a la muerte de dos guerrilleros. En ambos casos se produjo la inhumación de los cadáveres sin informar a la Misión *(véase el párrafo 42)*.

Participación de menores

86. Con ocasión de la verificación de los hechos acaecidos en Xamán, se constató la presencia de un menor de edad en el servicio militar, en violación de la ley nacional y de la Convención sobre los Derechos del Niño. La Misión ha requerido a la URNG información sobre reclutamiento y participación de menores.

Desplazados, refugiados y retornados

87. La tragedia de Xamán *(véanse los párrafos 25 a 32)*, que afectó a una comunidad pacífica, constituye sin duda el hecho más doloroso ocurrido desde el inicio del proceso de retorno de refugia-

dos guatemaltecos. Por otra parte, el 16 de diciembre, dos menores de edad de un campamento de retornados en Cantabal, fueron alcanzados por disparos, cuyo origen no ha sido esclarecido, resultando muerta Magdalena Caal Coc de 9 años y herido Santiago Quix Caal de 11 años. De la verificación parece descartarse que los disparos provinieran de un enfrentamiento cercano entre el Ejército y la URNG. Los organismos nacionales no han realizado las diligencias indispensables para su esclarecimiento.

88. La Misión y el ACNUR están fomentando el diálogo entre los retornados y la institución castrense. En Ixcán, Petén y Huehuetenango se llegaron a acuerdos informales entre el Ejército y poblaciones retornadas que reflejan el espíritu de los Acuerdos de 8 de octubre de 1992 *(véase el párrafo 26)*. De otro lado, a pedido del Ejército, el ACNUR y la Misión preparan cursos para sus oficiales sobre el proceso de retorno, los derechos de los retornados y los derechos humanos en general.

89. Respecto a la situación de impunidad imperante en la Zona Reina del Ixcán, Quiché, donde se produjeron graves y reiteradas violaciones a los derechos humanos, especialmente contra miembros de las comunidades de retornados, señaladas en anteriores informes, aun no se ejecutan las órdenes de captura de los responsables, que son ex comisionados militares, miembros del CVDC, alcaldes auxiliares y otras personas, liderados por un civil *(A/50/482, anexo, párr. 152)*.

IV. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL TÉCNICA Y FINANCIERA Y PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

A. Fortalecimiento institucional

90. En el marco del Acuerdo Global, las actividades de fortalecimiento de las instancias nacionales de protección de los derechos humanos, tarea complementaria a la verificación, se constituyó en un instrumento fundamental para contribuir a la vigencia de estos derechos. La estrategia de apoyar mejoras en el funcionamiento del sistema de justicia a través de proyectos de impacto rápido permitió encaminar soluciones institucionales a ese fin. Como parte de esa estrategia se creó la Unidad Conjunta MINUGUA/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en enero de 1995, en cuyo marco se firmaron convenios de cooperación técnica con el Ministerio Público (febrero de 1995), la Corte Suprema de Justicia (agosto de 1995) y el Procurador de Derechos Humanos (septiembre de 1995).

Organismo Judicial

91. A partir del convenio con el Organismo Judicial *(A/50/482, anexo, párr. 157)*, se inició el apoyo a la Escuela de Estudios Judiciales para contribuir al desarrollo de criterios objetivos de selección para la carrera judicial, por medio de la elaboración de un programa sostenido de formación de jueces y magistrados. Además, se realizará, con la Corte Suprema de Justicia, un proyecto piloto de informatización jurídica en coordinación con las autoridades nacionales en 12 juzgados, que intercambiarán, con diversos organismos, información acerca de la gestión de casos, doctrina y jurisprudencia, en la perspectiva de agilizar el trámite de casos y mejorar la calidad técnica de las decisiones judiciales.

Servicio Público de Defensa Penal

92. La cooperación se inició con la creación de la Unidad de Asesoría Técnica, constituida por

tres consultores internacionales y los directores del Servicio de Defensa. Se realiza el acompañamiento y capacitación a los 28 defensores de planta en la gestión de casos y la capacitación en el uso del nuevo Código Procesal Penal, lo cual servirá para la elaboración del manual del defensor. Dada la reducida capacidad de cobertura del Servicio, es importante la cláusula que prevé la elaboración de un plan para su crecimiento, que comenzará con un diagnóstico del funcionamiento de la institución, cuya implementación requerirá el efectivo compromiso de las autoridades nacionales.

Ministerio de Gobernación

93. Con el apoyo del Gobierno de Venezuela, la Misión cooperó al fortalecimiento de la relación entre la PN y el Ministerio Público en materia de investigación criminal a través de dos expertos que acompañaron, durante cuatro meses, a la policía y los fiscales, cuyo informe final distingue tres problemas centrales: a) las profundas deficiencias, en especial de recursos humanos y materiales, que afectan la posibilidad de realizar una investigación criminal de calidad técnico-científica y profesional; b) la duplicación de esfuerzos que, por la falta de coordinación y dirección acordes al ordenamiento jurídico, perjudica la investigación; y c) la dispersión de los medios científicos de análisis de la prueba para la efectiva persecución penal en dependencias tan dispares como la PN, la Universidad de San Carlos, el Organismo Judicial o el Ministerio Público, que plantea serios problemas de coordinación, análisis y custodia de los medios de prueba.

94. Además, se sugirió a la PN la aplicación de un sistema de turnos en armonía con el que aplicará el Ministerio Público como primer paso para enfrentar el problema de la falta de coordinación institucional y dar un mínimo de supervisión y seguimiento a la investigación.

95. La Misión nota que el control judicial de la ejecución de la pena a través de los jueces de ejecución se ve debilitado dado que existen sólo dos juzgados de este tipo. La inexistencia de una vigilancia efectiva de las condiciones de cumplimiento de la condena perjudica los derechos de los condenados, y constituye el incumplimiento de un deber jurídico de protección de los mismos.

96. En apoyo al desarrollo y aplicación de una nueva política criminal *(A/49/929, anexo, párr. 149)*, se inició el programa de mejoramiento del sistema carcelario, definiendo las líneas estructurales del diagnóstico para conocer a fondo sus deficiencias. Por otro lado, se requiere estipular los principios fundamentales de una ley penitenciaria que contemple normas de tratamiento razonables para la protección de los derechos de los imputados y condenados.

Ministerio Público

97. El 10 de octubre se firmó la renovación y ampliación del convenio con el Ministerio Público, extendiendo el programa por seis meses *(A/50/482, anexo, párr. 159)*. Las nuevas actividades incluyen la asesoría al Fiscal General en la elaboración de instrucciones generales para la organización técnica de la fiscalía y asesoría al Consejo del Ministerio Público, para la sanción de reglamentos, inclusive el de la carrera fiscal.

98. El acompañamiento y capacitación en el manejo de casos superó la meta de asistencia prevista en el primer período. Se ha diseñado un programa para superar la falta de coordinación con la PN y el deficiente control que el Ministerio Público ejerce sobre ella. Esta debilidad estructural que afecta la eficiencia de la investigación, se enfrentará a través de la implementación de un sistema de turnos que reforzará la responsabilidad institucional, y de un sistema reglamentado y supervisado de seguimiento de casos. Además, el manual del fiscal en elaboración, apoyará la agilización del ejercicio de la acción penal.

99. La Misión valora la apertura a la cooperación demostrada por el Fiscal General y los demás

fiscales. El aumento en el número de juicios orales en 1995 indica que el sistema de justicia comienza a tomar el impulso necesario para su funcionamiento regular, por lo menos en los casos de delitos comunes.

Procurador de los Derechos Humanos

100. Con la firma del convenio marco de cooperación técnica con el Procurador de Derechos Humanos el 11 de septiembre, la asesoría técnica por medio del acompañamiento en servicio se extendió a esta institución, incluyendo convenios especiales referidos al apoyo a la gestión administrativa, al departamento de investigaciones sobre hechos violatorios de los derechos humanos y a la formación de la sección de atención a los pueblos indígenas. La Misión, además, trabaja convergentemente las tareas de verificación y fortalecimiento a través del Comité Coordinador MINUGUA/ Procurador de los Derechos Humanos. Durante el año la Misión ha realizado varias actividades en coordinación con la Oficina del Procurador, entre ellas, talleres y seminarios de capacitación en el campo de la verificación. En el primer semestre de 1996, la Misión cooperará con otra serie de seminarios sobre cuestiones relativas al derecho internacional y técnicas de investigación de denuncias sobre violaciones a los derechos humanos.

Comisión Presidencial de los Derechos Humanos

101. En cumplimiento del Acuerdo Global, la Misión desarrolló, a partir de septiembre de 1995, actividades de cooperación con COPREDEH en materia de educación en derechos humanos, especialmente referente a los empleados y escuelas públicos.

Organizaciones no gubernamentales

102. El diagnóstico sobre las organizaciones no gubernamentales, realizado en el marco de la Unidad Conjunta, ha permitido, como resultado inicial, contar con un extensivo directorio sobre estos organismos en Guatemala. Este diagnóstico permitirá, asimismo, identificar con más claridad las actividades de fortalecimiento en este sector, orientadas a apoyar su capacidad técnica para el litigio judicial y para la gestión administrativa y financiera.

103. La Misión mantiene un fluido diálogo con las organizaciones no gubernamentales y participa en varios foros sobre temas de interés común. A raíz de la carta de intención firmada entre la Misión y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos *(IIDH)*, se realizó un taller sobre la aplicación de normas internacionales en la defensa de los derechos humanos con la participación de varias organizaciones no gubernamentales.

Proyectos de ejecución regional: acceso a la justicia

104. Un serio obstáculo para la vigencia de los derechos humanos es la falta de acceso de la población guatemalteca al sistema judicial, y en particular, de las comunidades indígenas. Esta situación discriminatoria determinó que el Acuerdo indígena reconozca la necesidad de promover la defensa eficaz de sus derechos mediante la creación de defensorías indígenas y bufetes populares, tomando en cuenta las costumbres que constituyen su normatividad interna. Para fortalecer la seguridad jurídica, el Gobierno se compromete a promover, ante el organismo legislativo y con la participación de las organizaciones indígenas, las normas legales que reconozcan la vigencia de normas tradicionales. La pluralidad cultural y lingüística de Guatemala ha llevado a que se formalice, en el Código Procesal Penal, la obligación estatal de facilitar el acceso a la justicia con la provisión de intérpretes.

105. Para facilitar el acceso de la población a la justicia, las oficinas regionales de MINUGUA promueven foros entre los operadores del sistema de justicia penal, abriendo el ámbito de diálogo que permita la formulación de soluciones viables para el funcionamiento de la justicia a nivel local. Los proyectos piloto, que se realizan en Quetzaltenango, Petén y el Quiché, buscan promover los modelos más apropiados para los bufetes populares y la creación de un sistema de intérpretes judiciales. En cooperación con las autoridades nacionales, y en el marco de la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD, se planea el apoyo a la creación de un centro de administración de justicia en Nebaj, Quiché, que favorecerá el acercamiento del servicio judicial a las poblaciones indígenas.

B. Cooperación internacional técnica y financiera

106. Los países donantes han respondido oportunamente a las actividades del Fondo Fiduciario *(A/49/929, anexo, párr. 5)*. Sus aportes demuestran apoyo a la estrategia de las Naciones Unidas en el marco de la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD acerca de las prioridades de fortalecimiento institucional. La concentración de esfuerzos y una visión compartida de las prioridades entre las Naciones Unidas y los donantes contribuyeron positivamente a la buena marcha de los programas en 1995.

107. A fines de noviembre de 1995, para la ejecución de las actividades programadas en 1995 y 1996, el monto de las contribuciones *(pagadas y/o comprometidas)* de la cooperación internacional al componente MINUGUA del Fondo Fiduciario, alcanzó 3,6 millones de dólares, gracias al apoyo de los Gobiernos de Dinamarca *(200.000 dólares)*, Estados Unidos de América *(1 millón de dólares)*, Noruega *(1 millón de dólares)*, Países Bajos *(360.000 dólares)* y Suecia *(1.074.000 dólares)*. Tomando en cuenta recursos proporcionados a través de otras modalidades de ejecución, el monto total del programa del fideicomiso ascendió en 1995 a 4 millones de dólares. Además, se firmó un convenio con el Programa de Dinamarca pro Derechos Humanos para Centroamérica *(PRODECA)*, bajo la modalidad de costos compartidos por 205.000 dólares administrados por el PNUD en el marco de la Unidad Conjunta.

108. Bajo otra modalidad de aporte, el Gobierno de Venezuela ha contribuido en forma ágil con la presencia de dos expertos policiales al programa de apoyo a la investigación criminal *(véase el párrafo 93)*; el Gobierno de Dinamarca firmó, el 31 de agosto, un convenio con la MINUGUA para materializar el aporte de cuatro profesionales en apoyo a las necesidades de personal calificado de la Misión; el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte comprometió una donación directa al Servicio Público de Defensa Penal para la compra de equipo de oficina; y la Unión Europea aportó contribuciones para actividades de educación en derechos humanos.

C. Educación y promoción

109. Apoyándose en el despliegue de la MINUGUA a nivel nacional, se diseñó una estrategia descentralizada de educación, adecuada a la diversidad étnica y social existente, que permitió la realización de 650 charlas explicativas del mandato de la Misión a las que asistieron unas 45.000 personas. Paralelamente se realizaron más de 350 seminarios de capacitación en derechos humanos, dirigidos a más de 15.000 participantes, en su mayoría, promotores en la materia y autoridades civiles. Los esfuerzos emprendidos para la capacitación de elementos multiplicadores sobre el contenido del Acuerdo Global se extendieron al Acuerdo Indígena.

110. Los obstáculos más importantes encontrados en el desarrollo de estas actividades han sido el analfabetismo y el desconocimiento del proceso de paz, la identificación por algunos sectores entre protección de los derechos humanos y protección a la delincuencia, y la falta de traductores de idiomas indígenas. Para 1996, se prevé incrementar la colaboración con organismos no gubernamentales y entidades estatales en materia de capacitación de potenciales elementos multiplicadores.

111. La experiencia ha servido para diseñar un amplio proyecto de difusión y educación en derechos humanos e indígenas, a través de campañas de información pública masivas e integradas que utilizan medios y mensajes apropiados al contexto socio-económico y cultural de la población, y dan especial importancia al carácter multiétnico de Guatemala. Las campañas contemplan la distribución de afiches, carteles en la vía pública, cuñas de radio y anuncios de prensa en español e idiomas mayas. Una campaña de radio está diseñada para divulgar el contenido del Acuerdo indígena en 20 idiomas del país.

V. ACUERDO SOBRE IDENTIDAD Y DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

112. Respecto a la adopción de medidas para promover los derechos de los pueblos indígenas, que la Misión recomendó al Gobierno *(A/50/482, anexo, párr. 178)*, no se han registrado progresos significativos. El Gobierno tomó iniciativas aisladas para explicar los alcances del Acuerdo, pero no realizó esfuerzos sistemáticos de acercamiento a los sectores mayas de la Asamblea de la Sociedad Civil *(ASC)* para preparar el terreno para las comisiones paritarias previstas en el Acuerdo.

113. El Acuerdo establece que los sectores mayas de la ASC agrupados en la Coordinadora de Organizaciones del Pueblo Maya de Guatemala *(COPMAGUA)* deben convocar a las organizaciones mayas, xincas y garífunas para que designen sus representantes en las comisiones paritarias. Aunque la falta de recursos dificultó los esfuerzos iniciales de COPMAGUA, con el apoyo internacional se pudo dar inicio al proceso de consulta. Diversas organizaciones indígenas han reproducido el Acuerdo y adelantado acciones para su divulgación a líderes y comunidades indígenas. Además, organizaciones de mujeres mayas crearon la Defensoría de la Mujer Maya, buscando ampliar su representación a mujeres garífunas y xincas.

114. Con el fin de intensificar las actividades de divulgación, verificación y fortalecimiento institucional, la Misión ha ampliado su capacidad técnica, cuenta con el apoyo de nuevos profesionales, incluyendo indígenas, y está reclutando nuevos intérpretes indígenas locales.

VI. CONCLUSIONES DEL PERÍODO DEL 21 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995

115. Durante el período, pese a algunos avances que merecen ser destacados, la situación general continuó siendo preocupante debido a las reiteradas violaciones a los derechos humanos, a la persistencia de la impunidad y, en particular, a la creciente inseguridad ciudadana generada por acciones delictivas que no son prevenidas por el Estado.

116. La tragedia de Xamán *(véanse los párrafos 25 a 32)* ha sido el hecho de mayor gravedad desde la instalación de la Misión. El suceso muestra la vigencia de una cultura de intolerancia, alimentada por décadas de enfrentamiento armado y por el pernicioso discurso que identifica a ciertos sectores civiles con la URNG, que puede conducir a otras situaciones extremas. La Misión destaca la reacción del Presidente Ramiro de León Carpio, inmediatamente después de los hechos, al asumir su responsabilidad como Jefe de Estado, aceptar la renuncia del Ministro de Defensa, destituir al jefe de la zona militar, visitar la comunidad afectada y proponer medidas de reparación.

117. Persistieron las amenazas e intimidaciones en contra de las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos, realizadas por miembros de los CVDC y ex comisionados militares en zonas rurales, y por grupos no identificados que actúan en zonas urbanas.

118. La Misión no observó avances decisivos en el compromiso de lucha contra la impunidad. La falta de coordinación básica entre las entidades encargadas de esclarecer y sancionar el delito, la ausencia de voluntad institucional para investigar graves violaciones a los derechos humanos, la libertad con que siguen actuando asociaciones ilícitas, y la protección a militares involucrados en delitos continuaron siendo, junto a otros factores, la regla general. No obstante, deben apreciarse algunas iniciativas positivas *(véase el párrafo 56)*.

119. Los altos índices de delincuencia *(véase el párrafo 13)* y su no prevención, investigación y sanción por el Estado, ha generado una situación de indefensión ciudadana y aumentado la desconfianza en las entidades nacionales encargadas de combatir el delito. La inacción estatal ha favorecido el incremento de la portación de armas por particulares *(véase el párrafo 73)*, la proliferación de grupos de autodefensa, así como acciones de *"justicia privada"* y *"operaciones de limpieza"* contra presuntos delincuentes *(véase el párrafo 57)*.

120. La Misión destaca como pasos positivos: a) las reuniones de los presidentes de los tres poderes del Estado, en cuyo marco podrían gestarse las bases de una política integral contra la impunidad; b) la remisión al Organismo Legislativo de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas para su aprobación; c) una mejor disposición del Ministerio Público en algunas investigaciones estancadas durante meses; d) el proyecto para reestructurar la Fiscalía Metropolitana del Ministerio Público mediante un sistema de turnos de fiscales; y e) avances parciales, en varias localidades, en la coordinación entre esa entidad y la Policía Nacional.

121. La Misión valora la desaparición de la figura legal del comisionado militar *(véase el párrafo 56)* como un paso importante en la lucha contra la impunidad. Sin embargo, verificó situaciones en que ex comisionados incurrieron en abusos invocando su calidad de colaboradores del Ejército.

122. Las respuestas que la Dirección de la Policía Nacional dio a las resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos, relacionadas con el cese de agentes involucrados en violaciones, constituyeron un avance parcial en el cumplimiento del compromiso de depurar y profesionalizar los cuerpos de seguridad y un ejemplo de atención a la función del Procurador.

123. La Misión no recibió denuncias sobre violaciones a los derechos específicamente políticos con motivo del proceso electoral. Sin embargo, el alto nivel de abstención determinó un limitado ejercicio del derecho al voto, afectado, además, por la exclusión de casi un tercio de la población adulta en el registro electoral.

124. La Misión no recibió denuncias de violaciones a la libertad de movimiento, pero tuvo conocimiento de que, durante algunas acciones de propaganda de la URNG, se dificultó el libre tránsito de personas.

125. La libertad de expresión se vio afectada por algunos signos preocupantes, como las acciones relacionadas con la actividad periodística en contra de dos entidades *(véanse los párrafos 48 y 49)*.

126. La URNG mejoró en el cumplimiento del compromiso de erradicar los sufrimientos de la población civil, al observar una mayor previsión en la realización de sus acciones militares. Este progreso se vio favorecido por la actitud prudente del Ejército ante tales acciones.

127. La Misión estima que la inhumación de cadáveres de guerrilleros, sin que el Ejército cumpla con

el acuerdo de informar a la Misión cuando miembros de la URNG son muertos, heridos o capturados, y las actuaciones judiciales que impiden esclarecer si la muerte se produjo durante el combate, contribuyen a generar dudas acerca del cumplimiento del compromiso IX del Acuerdo Global *(véase el párrafo 85)*.

128. En el último período, la URNG continuó incurriendo en violaciones al Acuerdo Global con ocasión de amenazas relacionadas con el cobro del denominado *"impuesto de guerra" (véase el párrafo 83)*.

129. La Misión valora la promulgación de la Ley de Documentación Personal de la Población Desarraigada *(véase el párrafo 46)*, cuyos efectos en la difícil situación de este sector son objeto de estudio y seguimiento.

VII. PRIMER AÑO DE VERIFICACIÓN INTERNACIONAL (21 DE NOVIEMBRE DE 1994 A 31 DE DICIEMBRE DE 1995): CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

130. La Misión, cuya presencia fue solicitada por las partes como *"un componente de la verificación global del acuerdo de paz firme y duradera" (Acuerdo Global, secc. X, párr. 2)*, realizó su tarea de verificación en todo el territorio de Guatemala a través de 13 oficinas regionales, apoyada en el trabajo profesional de equipos de observadores civiles y policiales de derechos humanos y oficiales de enlace militares, siguiendo la metodología establecida en el manual de procedimiento de verificación de la MINUGUA *(A/49/856 anexo, párr. 5)*. Las conclusiones y recomendaciones que siguen surgen de la verificación de los derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos en Guatemala, realizada entre el 21 de noviembre de 1994 y el 31 de diciembre de 1995. El resultado de dicha verificación está documentado en el presente informe y en los tres anteriores presentados a la Asamblea General *(A/49/856 y Corr.1, A/49/929 y A/50/482)*.

131. La Misión debe verificar la observancia de los derechos humanos, a los cuales el Gobierno reafirmó su adhesión en el compromiso I del Acuerdo Global, otorgando particular atención a los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de la persona, la libertad individual, al debido proceso, la libertad de expresión, la libertad de movimiento, la libertad de asociación y los derechos políticos. Debe verificar también el cabal cumplimiento por las partes de los otros compromisos del Acuerdo Global. Si bien la mayoría de estos compromisos sólo pueden hacerse efectivos por el Gobierno, la URNG, además de reconocer la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil y de respetar los derechos humanos de los heridos, capturados y de quienes hayan quedado fuera de combate, asumió también, entre otros *"el compromiso de respetar los atributos inherentes a la persona humana y de concurrir al efectivo goce de los derechos humanos" (Acuerdo Global, cuarto párrafo del preámbulo)*.

A. Observancia de los derechos considerados prioritarios en el Acuerdo Global

132. En el primer año de verificación, la Misión recibió más de 7.700 denuncias, de las cuales admitió 1.567 para su verificación *(véase el apéndice, cuadro 1)*. De las denuncias admitidas cerró 1.078 (68,7%), verificando la existencia de las violaciones en el 43,2% de ellas, que afectaron a 3.161 víctimas [1]. Del total de casos en que se verificó que hubo violación, el 64,2% corresponde a los

[1] *Según el manual de verificación, un caso se cierra cuando se reúnen elementos suficientes para pronunciarse sobre la existencia de la violación, cuando se establece que los hechos denunciados eran inexactos o estaban fuera del mandato y cuando, tras un tiempo prudencial, no es posible obtener información para un pronunciamiento sobre el hecho. En este último caso es posible la reapertura.*

derechos a la vida, a la integridad y a la libertad de la persona *(véase el apéndice, cuadro 2)* y la responsabilidad fue atribuida a agentes de la Policía Nacional en el 24,5%, a comisionados militares en el 17%, a miembros del Ejército en el 17%, a integrantes de los CVDC en el 15,1% y a miembros de la URNG en el 5,4%. En cuanto a los casos en que se verificó la existencia de la violación al compromiso relativo a los derechos humanos y el enfrentamiento armado, la responsabilidad se atribuyó a la URNG en el 92,5% y al Ejército en el 5% (*en un caso no está claro cuál de las dos partes fue responsable*).

132. Según el Acuerdo Global *(secc. X, párr. 5 c)*, la Misión debe "*pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la violación a los derechos humanos, con base a los elementos de juicio que pueda obtener en el ejercicio de las facultades contenidas"* en el mismo Acuerdo y *"tomando en consideración las investigaciones que realicen las instituciones constitucionales competentes"*. Del total de casos cerrados desde su instalación, en el 27,8% la Misión no pudo reunir los elementos de juicio suficientes para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la violación. Ello mostraría la persistente dificultad de las instituciones y la incapacidad de las autoridades para investigar las violaciones. El encubrimiento por parte de agentes del Estado y el temor de las víctimas y testigos aumenta la dificultad de avanzar en el esclarecimiento de las violaciones denunciadas.

134. Derecho a la vida. Desde la instalación de la Misión, este derecho fue uno de los más afectados, dado que el 23,2% de las denuncias comprobadas se refieren al mismo. Se admitieron 555 denuncias distribuidas de la siguiente manera: a) ejecuciones extrajudiciales o muertes en violación de garantías jurídicas, que han quedado impunes (25,9%); b) tentativas de ejecuciones extrajudiciales (10,4%); y c) amenazas de muerte (63,7%), lo que señala un extendido clima de intimidación.

135. Derecho a la integridad personal. El Gobierno no lo garantizó adecuadamente, pues el 37% de las denuncias comprobadas corresponden a él. En el mismo período se admitieron 411 denuncias, que se distribuyen de la siguiente manera: a) tortura (6,3%), las medidas administrativas contra algunos agentes involucrados en estos casos no lograron la erradicación definitiva de esta terrible práctica; b) tratos crueles, inhumanos o degradantes (19,2%); c) uso excesivo de la fuerza (3,4%); y d) otras amenazas (71,1%).

136. Derecho a la libertad individual. La Misión concluye que el Gobierno no lo garantizó adecuadamente. El 14,2% del total de denuncias comprobadas corresponde a este derecho. En el período se admitieron 142 denuncias, que se distribuyen de acuerdo al siguiente detalle: a) detenciones arbitrarias o en infracción de garantías jurídicas (59,9%); b) secuestros (12,7%); c) desapariciones forzadas (7,7%); y d) reclutamientos forzados, injustos o discriminatorios (19,7%).

137. Derecho al debido proceso. La precariedad de este derecho, que surge de la verificación, evidenció una situación casi generalizada de denegación de justicia, que tiene su origen no sólo en una inoperancia estructural, sino también en la falta de voluntad de hacer efectivas las normas procesales. El 16,7% de las denuncias comprobadas corresponde a este derecho. Se admitieron 241 denuncias que corresponden a: a) garantías procesales (12,0%); b) derecho al hábeas corpus (6,6%); y c) derecho a la justicia (81,4%).

138. Derecho a la libertad de expresión. Aunque, en general, se observó un amplio ejercicio de este derecho, las denuncias recibidas señalan que su vigencia no estuvo plenamente garantizada.

139. Derecho a la libertad de asociación. El Gobierno no lo garantizó eficazmente, en cuanto no actuó prontamente cuando el derecho de sindicalización fue amenazado.

140. Derecho a la libertad de movimiento. La Misión verificó casos en que la URNG violó este derecho.

141. Derechos políticos. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo 123, la Misión concluye que los derechos específicamente políticos fueron respetados.

B. Observancia de los otros compromisos del Acuerdo Global

Compromiso de fortalecimiento de las instancias de protección de los derechos humanos

142. El Gobierno no prestó, en general, debida atención a las solicitudes de información y resoluciones del Procurador de los Derechos Humanos, ni impulsó iniciativas tendentes a mejorar las condiciones técnicas y materiales que requiere para cumplir su alta función. Tampoco registró acciones para resolver las graves carencias que impiden actuar eficientemente a los organismos estatales encargados de tutelar los derechos humanos, y constató una insuficiente reacción cuando agentes del Estado amenazaron o presionaron a jueces y fiscales, afectando su autonomía y libertad de acción. Todo ello constituye incumplimiento de este compromiso.

Compromiso contra la impunidad

143. La Misión concluye que, si bien el Gobierno, cumpliendo con lo estipulado en la segunda parte del párrafo 1 de la sección III del Acuerdo Global, no propició la adopción de medidas orientadas a impedir el enjuiciamiento y sanción de los responsables de violaciones a los derechos humanos, la ausencia de una política integral implicó incumplimiento de este compromiso, en cuanto a que *"debe actuarse con firmeza contra la impunidad"*. La Misión también concluye que sus recomendaciones no fueron atendidas con eficacia, no observándose una actuación enérgica del Estado contra los componentes en que se basa la impunidad, señalados en su primer informe *(A/49/856, anexo, párr. 202)*: a) defectuoso funcionamiento del Ministerio Público, del Organismo Judicial y de las fuerzas de seguridad encargadas de prevenir y reprimir el delito; b) existencia de asociaciones ilícitas ligadas al delito y a intereses económicos u otros que pudieran contar con el apoyo, encubrimiento o tolerancia de agentes del Estado; c) autonomía de que goza el Ejército en su actividad contrainsurgente y contrasubversiva, así como los procedimientos que usa en este ámbito y la extensiva interpretación que hace de esos conceptos; d) control que ejercen los comisionados militares y los CVDC sobre las comunidades rurales; y e) proliferación y falta de control de armas de fuego en poder de los particulares.

144. La verificación de este compromiso señala, asimismo, que no se superó la falta de una adecuada coordinación entre el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Organismo Judicial; que el Ministerio Público no puso en práctica una política disciplinaria, basada en el control jerárquico y la aplicación de correctivos sobre la actuación de fiscales que impiden la investigación o la practican con negligencia; que continuó el defectuoso funcionamiento de la Policía Nacional, especialmente en lo que a investigación criminal se refiere, debido, entre otras causas, a sus fallas estructurales, la carencia de recursos y la necesidad de capacitación y profesionalización; y que jueces se abstienen en casos que comprometen a agentes estatales, sin una adecuada reacción disciplinaria.

145. La impunidad se nutre también del temor de víctimas y testigos a denunciar o colaborar en la investigación de graves delitos y violaciones a los derechos humanos, lo cual revela la desconfianza en la justicia y, a su vez, es consecuencia del incumplimiento de la obligación estatal de garantizar la debida protección a la víctima.

146. La Misión reitera su preocupación por la impunidad de que gozan miembros del Ejército implicados en hechos ilícitos, por las amenazas a jueces y fiscales que provienen de militares o personas relacionadas con la institución, y por la injerencia de intereses castrenses en la función

jurisdiccional del Estado. Durante el primer año, la Misión registró casos en que el Ejército protegió a militares sindicados en hechos ilícitos. La existencia de una jurisdicción especial para el enjuiciamiento de uniformados señalados en procesos por delitos no específicamente militares afecta la imparcialidad e independencia de la judicatura y permite que se produzca la situación prevista en la sección III, párrafo 3 del Acuerdo Global.

147. Miembros de los CVDC y comisionados militares cometieron impunemente violaciones a los derechos a la vida, la integridad y la seguridad de las personas, particularmente en las zonas rurales. De otro lado, la prolongación del enfrentamiento armado y el discurso ideológico que lo caracteriza, contribuyeron a la ocurrencia de tales violaciones.

Compromiso de que no existan cuerpos de seguridad ilegales y aparatos clandestinos

148. La verificación señala, como un asunto de la mayor gravedad, que grupos ilegales organizados actuaron impunemente para cometer graves delitos, facilitar y encubrir la comisión de crímenes o participar en operaciones denominadas de *"limpieza social"*, en que suplantan con métodos criminales la acción legal de los cuerpos de seguridad. En algunos hechos cometidos por estos grupos hay indicios de participación o colusión de agentes del Estado, aun sin motivación política. La Misión concluye que el Gobierno no cumplió este compromiso al no haber identificado, desmantelado y reprimido tales grupos, cuyo poder menoscaba las instituciones llamadas a combatirlos.

Compromiso de continuar la depuración y profesionalización de los cuerpos de seguridad

149. La Misión constató que las graves carencias de la Policía Nacional atentan contra la necesaria delimitación de la función militar de la policial, que constituye uno de los requisitos de la profesionalización. Por otra parte, las medidas de depuración impulsadas por la dirección de la Policía Nacional no fueron complementadas por la sanción penal a agentes sindicados de haber cometido delitos.

Compromiso de regulación de la portación de armas

150. La Misión reconoce los esfuerzos de la Policía Nacional en el proceso de despistolización y la iniciativa del Ejército de elaborar un proyecto de ley para un mayor control de la venta de armas. Sin embargo, estima que dichos pasos son notoriamente insuficientes frente a la magnitud del problema.

Compromiso de garantizar las libertades de asociación y movimiento

151. Si bien al Procurador de los Derechos Humanos corresponde constatar la voluntariedad de la pertenencia a los CVDC y las violaciones en que incurran, la Misión, en la verificación del compromiso general con los derechos humanos, registró actitudes hostiles de los patrulleros hacia quienes no quieren participar en los CVDC. La Misión concluye que el Gobierno cumplió este compromiso, en cuanto no alentó la creación de nuevos CVDC.

Compromiso sobre la conscripción militar

152. La Misión concluye que el reclutamiento forzado para el servicio militar virtualmente ha cesa-

do y valora altamente la decisión presidencial de mantener en vigor únicamente el servicio voluntario, hasta tanto se apruebe una nueva ley sobre la materia.

Compromiso de garantizar y proteger a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos, así como la labor que realizan

153. La Misión concluye que el Gobierno no cumplió eficazmente este compromiso, especialmente porque no investigó exhaustivamente las numerosas denuncias por amenazas e intimidaciones que les afectaron y porque no adoptó medidas especiales de protección. La unidad especialmente creada en COPREDEH para tratar dichas amenazas, no obtuvo resultados eficaces.

Compromiso de resarcir y/o asistir a las víctimas de violaciones de derechos humanos

154. Sin menoscabar el valor de la información proporcionada por el Gobierno sobre la asistencia prestada a los sectores más vulnerables, la Misión estima que aquella no constituyó suficiente respuesta a la recomendación de elaborar un plan de acción adecuado al contenido específico de este compromiso.

Compromiso relativo a los derechos humanos y enfrentamiento armado

155. La Misión concluye que durante el año la URNG incurrió en acciones que contrarían la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil. A su vez, constata que, en el marco de sus acciones armadas, cumplió el compromiso con MINUGUA de respetar la infraestructura de servicios civiles públicos y de no destruir más torres de conducción eléctrica.

156. La Misión concluye que la URNG violó el Acuerdo Global con motivo del denominado *"impuesto de guerra"*, mediante amenazas y represalias a personas y bienes civiles. Sabiendo que delincuentes comunes se hacen pasar por guerrilleros e incurren en similares conductas, la Misión considera que la existencia misma de esta política de la URNG da pie a dichas acciones y contribuye a aumentar la inseguridad ciudadana y la impunidad de sus autores.

C. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas

157. La Misión concluye que las iniciativas del Gobierno para promover su aplicación fueron limitadas y que no se establecieron mecanismos de consulta adecuados con las organizaciones indígenas, particularmente para la preparación de las comisiones paritarias previstas por el Acuerdo.

D. Conclusiones generales

158. La Misión, basada en el resultado de su verificación, concluye que en Guatemala se cometieron graves y reiteradas violaciones a los derechos humanos que han quedado sin esclarecimiento ni sanción.

159. La verificación demuestra que la mayoría de tales violaciones provino de acciones de agentes del Estado o grupos con él vinculados u obedecieron al incumplimiento del deber de garantía

estatal. Sin embargo, no puede afirmarse que fueran una consecuencia de la aplicación de una política gubernamental dirigida a violar los derechos humanos.

160. La Misión reafirma su convicción, sustanciada en sus informes anteriores, de que la impunidad fue el principal obstáculo para la vigencia de los derechos humanos y que su persistencia se debió fundamentalmente a la ausencia de una política de Estado para combatirla, lo cual impidió la individualización y sanción de los responsables y acrecentó la desconfianza de la sociedad en la posibilidad de que se haga justicia. Esta omisión es, fundamentalmente, responsabilidad del Gobierno. Un problema subyacente de la impunidad es el complejo conjunto de intereses que actúa para inhibir la voluntad de investigar y sancionar graves delitos y violaciones de derechos humanos, particularmente en aquellos casos en que se hallan involucrados militares y policías. Entre tales intereses se encuentra el accionar de las bandas ilegales, que pueden contar con la participación, apoyo o encubrimiento de agentes del Estado, a las que se atribuyen asesinatos, secuestros y otros graves delitos. La protección que el Ejército brinda a miembros suyos sindicados en hechos ilícitos determina una responsabilidad, por acción, que también debe asumir el Gobierno.

161. La tarea verificadora permite concluir a la Misión que, durante el año, en el marco del enfrentamiento armado, también se cometieron graves violaciones a los derechos humanos e irrespeto de la necesidad de erradicar los sufrimientos de la población civil, debido especialmente a acciones de miembros de la URNG que también quedaron en la impunidad.

162. En suma, la Misión concluye que tanto al Gobierno de Guatemala como a la Comandancia General de la URNG, les cabe, por acción u omisión, responsabilidad en las violaciones de derechos humanos e incumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global señalados por la Misión en sus informes.

163. No obstante, la verificación permite concluir que, en el período a que se refiere esta sección, se consolidaron pasos positivos, tanto del Gobierno como de la URNG, que indican progresos en el cumplimiento de varios compromisos del Acuerdo Global.

164. Entre los pasos positivos del Gobierno, la Misión valora los siguientes: a) el virtual cese del reclutamiento forzado para el servicio militar; b) la moderación en el uso de la fuerza pública; c) la tendencia hacia la autolimitación del Ejército en el enfrentamiento armado; d) no haber alentado la organización de nuevos CVDC; e) la desaparición de la figura legal del comisionado militar; f) el respeto de la ley en la detención de algunos integrantes de la URNG y su puesta a disposición de la justicia por el Ejército; g) una mayor voluntad de las autoridades del Ministerio de Gobernación en la investigación del delito; y h) la garantía otorgada por el Gobierno a la presencia de la Misión y al normal ejercicio de su mandato, que constituye, también, un cumplimiento del Acuerdo Global, el cual establece el compromiso de brindar su más amplio apoyo a MINUGUA.

165. La Misión destaca el rol primordial que desempeñó el Presidente Ramiro de León Carpio en la puesta en marcha del Acuerdo Global, la consecución de los pasos positivos y la cooperación con MINUGUA.

166. Entre los pasos positivos de la URNG, la Misión destaca los siguientes: a) el cumplimiento del compromiso de cesar las acciones contra las torres de conducción de energía eléctrica *(A/49/856, anexo, párr. 193)*; b) la reciente tendencia hacia una autolimitación en sus acciones militares para evitar riesgos y daños innecesarios a la población civil; c) el cese unilateral de las acciones ofensivas durante las elecciones para favorecer el ejercicio de los derechos políticos; d) la cooperación brindada por la Comandancia General al trabajo de la Misión, evidenciada en las reuniones mensuales en México; y e) el atento examen de las recomendaciones de la Misión relativas al cumplimiento del Acuerdo Global.

E. Recomendaciones

Recomendaciones al Gobierno

167. En ejercicio de las funciones que le encomienda el Acuerdo Global, la Misión, en sus informes, ha formulado al Gobierno una serie de recomendaciones, que tienen su fundamento en la verificación, sobre medidas necesarias para promover la plena observancia de los derechos humanos y el fiel cumplimiento de dicho Acuerdo. Aunque la Misión está consciente de que tal objetivo requerirá un tiempo prudencial, le preocupa hondamente que, en el período que cubrieron dichos informes, no hubo medidas eficaces de seguimiento de la mayoría de esas recomendaciones.

168. Sobre la base de la verificación realizada y reiterando lo señalado en anteriores informes, la Misión estima necesario formular al Gobierno, titular de la mayor parte de los compromisos del Acuerdo Global, las recomendaciones que siguen:

a) Impulsar, como asunto de máxima prioridad, una política integral contra la impunidad que comprometa a los distintos poderes del Estado y a la sociedad civil. La Misión estima que para que dicha política sea eficaz se requiere, además de voluntad de las autoridades, supremacía del poder civil y mejoras en la capacidad de gestión de aquellas áreas estatales encargadas de aplicarla, incluyendo las necesarias reformas administrativas;

b) Adoptar medidas para superar la falta de coordinación entre el Ministerio Público, la Policía Nacional y el Organismo Judicial, para avanzar en la investigación del delito;

c) Prestar especial colaboración al Ministerio Público y al Organismo Judicial en el esclarecimiento de aquellos casos de graves violaciones de derechos humanos que han tenido un gran impacto en la vida nacional;

d) Desarrollar un plan de seguridad ciudadana que contemple la reforma profunda de las bases institucionales de la Policía Nacional y del proceso de selección y formación de sus cuadros; y dotar a dicha institución de los recursos adecuados para elevar su capacidad de prevención e investigación criminal;

e) Adoptar un plan de urgencia, destinado a la prevención y represión del delito, que tenga como meta identificar a los grupos ilegales organizados para cometer crímenes y violaciones de derechos humanos, desmantelarlos y reprimirlos, investigando sus vínculos con funcionarios o instituciones estatales y haciendo efectivas las responsabilidades que correspondan;

f) Asumir la responsabilidad del grave problema de la impunidad que favorece a miembros del Ejército sindicados en violaciones de derechos humanos y colaborar con los organismos encargados de la investigación y sanción de las mismas;

g) Promover las reformas legislativas destinadas a limitar la competencia de la jurisdicción militar a delitos específicamente militares, cuando fueren cometidos por militares;

h) Promover acciones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y materiales de la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, cuyo papel es recalcado en el Acuerdo Global, y prestar atención a sus resoluciones;

i) Promover acciones tendentes al establecimiento de la carrera judicial y a dotar al Servicio Público de Defensa Penal de un presupuesto específico para el cumplimiento adecuado de su cometido;

j) Ejercer un riguroso seguimiento de la aplicación de la medida de disolución de los comisionados militares y del comportamiento de éstos; y adoptar medidas para que los CVDC no se arroguen cometidos indelegables de los poderes estatales, como son las funciones de seguridad y orden público;

k) Promover reformas legislativas para restringir y controlar severamente la proliferación de armas de fuego en poder de los particulares *(véase el párrafo 73)*;

l) Adoptar medidas de protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos, así como a la labor que realizan, y acrecentar las iniciativas que se han adoptado para que cese el discurso que las considera subversivas;

m) Impulsar reformas legales y programas, respecto a los derechos humanos, que acrecienten el sistema de participación política, la inscripción ciudadana y el ejercicio del voto;

n) Adoptar medidas para apoyar a algunos ministerios que tienen incidencia en materias de derechos humanos, como los de Gobernación, Trabajo y Educación;

o) Elaborar un plan de acción para el resarcimiento de los daños inferidos a las víctimas de violaciones a los derechos humanos *(A/49/929, anexo, párr. 195)*.

169. En relación con el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, la Misión recomienda al Gobierno:

a) Adoptar medidas para la aplicación de aquellos aspectos que corresponden a los derechos humanos y tienen vigencia y aplicación inmediatas, indicando los compromisos a los cuales prestará una atención particular en el corto plazo, los medios para darles cumplimiento, las acciones previas a la instalación de las comisiones paritarias previstas por el Acuerdo y los mecanismos de consulta con las organizaciones indígenas;

b) Preparar las reformas legales previstas por el Acuerdo;

c) Iniciar programas de divulgación del mismo en diversos sectores de la sociedad;

d) Elaborar, a la brevedad posible, un amplio programa contra la discriminación étnica, identificando sus componentes y asignando los recursos necesarios a tal finalidad.

Recomendaciones a la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

170. La Misión, en sus informes, también ha formulado recomendaciones a la Comandancia de la URNG, que se basan en la verificación del compromiso IX del Acuerdo Global y consideran el compromiso asumido por la URNG, en el preámbulo de ese Acuerdo, *"de respetar los atributos inherentes a la persona humana y de concurrir al efectivo goce de los derechos humanos"*. No todas las recomendaciones han sido atendidas por la URNG, circunstancia que obliga a la Misión a reiterar las siguientes:

a) Abstenerse de causar daños innecesarios a personas y bienes, poniendo cuidado en no crear riesgos suplementarios a la vida en ataques a objetivos militares o con motivo de acciones de propaganda; respetar los derechos de los heridos y su debida asistencia; y restringir el uso de minas o artefactos explosivos en lugares que pongan en riesgo a la población civil;

b) Abstenerse de realizar ataques contra bienes civiles, en perjuicio de personas que se niegan a pagar el denominado *"impuesto de guerra"* y cesar las amenazas y cualquier otro tipo de represalias vinculadas con dicho impuesto.

171. La Misión formula un especial llamado a la Comandancia General, a fin de que cese la práctica del *"impuesto de guerra"*, medida que tendrá un impacto positivo en la situación de los derechos humanos.

F. Papel de la Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y del cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Global sobre derechos humanos en Guatemala

172. Durante su primer año de actividades, la Misión ha podido ejercer plenamente su mandato. Ello no habría sido posible sin la cooperación de las dos partes, y la facilitación brindada por el Gobierno; el inquebrantable apoyo del Grupo de Países Amigos del proceso de paz en Guatemala y la comunidad internacional; la acogida y colaboración de la sociedad guatemalteca, incluyendo las organizaciones no gubernamentales, con la presencia de la Misión y la positiva reacción a sus informes y a su labor.

173. El cumplimiento del mandato también ha sido posible por el despliegue de la Misión, a través de sus 13 oficinas a lo largo del territorio nacional y su aceptación por las comunidades locales, así como por la consolidación práctica de una metodología de verificación que contempla la interacción de observadores civiles, policiales y enlaces militares. Otra dimensión importante ha sido la vinculación, desde el inicio de la Misión, de las tareas de verificación con las de fortalecimiento institucional, mediante el desarrollo de una estrategia en el marco de la Unidad Conjunta MINUGUA/PNUD, para cooperar con las instancias nacionales de protección a los derechos humanos.

174. La tarea de la Misión no ha estado exenta de reacciones adversas, algunas de ellas de carácter violento, como el ataque armado contra la oficina regional de la Misión en la capital y amenazas a algunos de sus miembros. Sin embargo, estas reacciones no han alterado el desenvolvimiento normal de la Misión en todo el país.

G. Consideraciones finales

175. La Misión, sobre la base de la verificación, ha señalado con realismo en sus informes la preocupante situación de los derechos humanos y la falta de atención a sus recomendaciones, que se dan en un contexto que contiene componentes de esperanza de una vigencia más plena de estos derechos. Entre ellos destacan:

a) Los avances en el proceso de paz y la creciente convicción de las partes y de la sociedad guatemalteca, del carácter impostergable del fin del enfrentamiento armado y de la necesidad de la reconciliación nacional;

b) Los progresos en la transición política, tales como el afianzamiento de las nuevas instituciones democráticas, la convergencia de opiniones en favor de la supremacía del poder civil, la normalidad de los procesos electorales, el surgimiento de nuevas expresiones de la sociedad civil, y el consenso nacional en torno a la ampliación de los sectores políticos incorporados al Congreso de la República. Todo ello favorece un declive en los niveles de violencia, y de violaciones a los derechos humanos, con motivación claramente política;

c) La creciente participación de las comunidades y líderes indígenas en diversos ámbitos de la vida nacional, y la firma, por las partes, del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas;

d) Signos de mayor compromiso con los derechos humanos, entre los que destacan la conciencia, en las más altas autoridades y en la sociedad civil, de que la lucha contra la impunidad constituye un desafío nacional urgente; el rol creciente de las entidades no gubernamentales de derechos humanos y la acción de permanente vigilancia, protección y defensa del Procurador de los Derechos Humanos.

APENDICE

Cuadro 1: Denuncias admitidas por categoría de presunta violación (*)

	21 de agosto al 31 de diciembre de 1995	*Anual*
Derecho a la vida		
Ejecuciones extrajudiciales o muerte en violación de garantías jurídicas	30	144
Tentativas de ejecuciones extrajudiciales	14	58
Amenazas de muerte	63	353
Total	107	555
Derecho a la integridad y seguridad personales		
Tortura	8	26
Tratos crueles, inhumanos o degradantes	12	20
Malos tratos	21	59
Uso excesivo de la fuerza	7	14
Otras amenazas	63	292
Total	111	411
Derecho a la libertad personal		
Detención arbitraria	18	45
Detención en infracción de garantías jurídicas	12	40
Secuestro	11	18
Toma de rehenes	0	0
Desaparición forzada	1	11
Reclutamiento forzado, injusto o discriminatorio	5	28
Total	47	142
Derecho al debido proceso legal		
Garantías procesales	11	29
Derecho al hábeas corpus	1	16
Derecho a la justicia	49	196
Total	61	241
Derechos políticos	3	14
Total	3	14

Derecho a la libertad de expresión	2	5
Total	2	5
Derecho a la libertad de movimiento	2	27
Total	2	27
Derecho a la libertad de asociación	9	71
Total	9	71
Otras violaciones en enfrentamiento armado interno		
Daños o sufrimientos provocados a civiles	22	65
Ataques contra bienes civiles	2	26
Ataques a bienes indispensables para la supervivencia de la población civil	0	3
Actos de terrorismo	1	3
Falta de protección al personal sanitario y religioso	1	2
Participación de menores de 15 años en el enfrentamiento armado interno	0	2
Total	26	101
Total general	**368**	**1 567**

() La cifra de denuncias por derecho ha variado durante el proceso de verificación*

Cuadro 2: Casos cerrados por categoría de violación comprobada

(Cuadro anual)

		Porcentaje
Derecho a la vida	108	23,2
Derecho a la integridad y seguridad personales	126	27,0
Derecho a la libertad personal	66	14,2
Derecho al debido proceso	78	16,7
Derechos políticos	6	1,3
Derecho a la libertad de expresión	3	0,6
Derecho a la libertad de asociación	17	3,6
Derecho a la libertad de movimiento	22	4,7
Violaciones en enfrentamiento armado interno	40	8,6
Total	**466**	**100**

SERVIPRENSA
CENTROAMERICANA
20237 - 25424 - 29025